



LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS

Maximiliano R. Junquera Calvo
Trabajo de Fin de Grado
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Universidad Rey Juan Carlos
Curso 2020/2021

©2021 Maximiliano R. Junquera Calvo

Algunos derechos reservados



La Actuación de la Policía Nacional en Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos se distribuye bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional, disponible en: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PERSONALES.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
1. Definición.....	9
2. Hipótesis.....	10
3. Metodología.....	11
4. Marco Teórico.....	14
5. Análisis Histórico.....	15
LA POLICÍA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	18
1. Tensión entre la Seguridad y Libertad Públicas.....	19
2. Protección de los Derechos Civiles.....	23
2.1. Protección de la Mujer.....	25
2.2. Protección de la Libertad Religiosa.....	27
2.3. Protección del Medio Ambiente.....	28
3. El Orden Público.....	29
3.1. El Orden Público y los Grupos Urbanos Violentos.....	31
3.2. El Orden Público en los Espectáculos Deportivos.....	32
4. Estado Social y Democrático de Derecho.....	32
5. Estado de Alarma.....	35
CONCLUSIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	41

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PERSONALES

Decidí realizar mi Trabajo de Fin de Grado sobre la Actuación de la Policía Nacional en Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos por su fundamental trascendencia en el desarrollo de la vida de los ciudadanos, tanto a nivel personal como colectivo. El motivo mencionado cobra mayor importancia dado que mi objetivo y deseo es convertirme en Policía Nacional. Con el desarrollo del trabajo he podido comprobar que la protección y defensa de la ciudadanía es mi única vocación, y mis ideas de convertirme en Policía Nacional se han afianzado tras la realización del mismo.

Actualmente, tengo la convicción plena de que la presencia Policial nos permite, como miembros de una misma sociedad, sacar lo mejor de nosotros mismos. La Policía se convierte en un elemento esencial necesario para la libertad y defensa de nuestros derechos. Gracias a su actuación, la convivencia en sociedad, afianzada con el cumplimiento de las normas, se asegura con total fiabilidad.

A modo de un ejemplo, podemos destacar que el efecto punitivo es necesario para el desarrollo de la sociedad: a través de las sanciones económicas, la Policía está actuando en forma de castigo crematístico por un incumplimiento. Este es uno de los muchos métodos que se utilizan para que la sociedad cumpla las normas, y se pueda garantizar la convivencia pacífica en sociedad. El efecto correctivo que se consigue a través de la imposición de las sanciones económicas es uno de los tipos de medidas que consiguen cumplir su objetivo de una forma más eficiente¹. Se genera así un círculo muy positivo, fundamental para el mantenimiento del Estado de Bienestar, en el que el cumplimiento de nuestros derechos y nuestro propio desarrollo será el propicio para disfrutar de una vida plena y de una digna calidad de vida².

¹ En el ejemplo que he propuesto, la sanción nos hará recapacitar y se conseguirá una acción correctiva. La Policía consigue de esta manera facilitar así el ejercicio de la vida en sociedad.

² La digna calidad de vida es el objetivo principal a conseguir. Todo nuestro sistema está basado en la consecución de esta digna calidad de vida. Podemos observar su destacada importancia al ser uno de los elementos centrales del Preámbulo de la Constitución Española.

En múltiples ocasiones todos, en mayor o menor grado, hemos necesitado de la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En un ámbito más personal, la Policía ha tenido un gran impacto en mí mismo, tanto en mi juventud como en mi propio desarrollo.

Personalmente viví una situación de peligro durante un evento deportivo en el año 2019, en el que la Policía actuó a la perfección. La Policía aplicó el principio de proporcionalidad conforme al riesgo inminente para la vida y la salud de los espectadores, que se vieron amenazadas por la aparición en el lugar de un grupo de radicales reconocidamente violentos, que empezaron a entrar por oleadas al Estadio, gritando y lanzando sillas y botellas de cristal. Todos los espectadores nos encontramos sin escapatoria, estábamos totalmente atrapados. Estas personas iban avanzando, de forma brusca y violenta, abriéndose paso hacia nosotros. El evento terminó actuando la Policía rápida y eficazmente, consiguiendo proteger y permitir la salida a todos los ciudadanos que nos encontrábamos en el Estadio en ese momento.

Quiero felicitar desde aquí a todos los Policías que actuaron con tanta eficacia, y que consiguieron solucionar el conflicto sin que ninguna persona resultase herida de gravedad.

Este suceso me marcó, y en este caso fue muy positivo para mí, ya que me ayudó a decidir que mi futuro es ser Policía Nacional: deseo con todas mis fuerzas servir y proteger a las personas.

INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente texto, se verán analizadas las funciones que tiene la Policía Nacional (a la que me voy a referir como la “Policía”) en todos sus ámbitos, y muy especialmente respecto a cómo actúan y cómo deben actuar para garantizar que todos los ciudadanos de la Nación vean defendidos sus derechos y puedan ejercer libremente los mismos.

La Policía abarca un amplísimo abanico de funciones y de ámbitos en los que puede y debe actuar. El Estado ha configurado la Institución Policial de forma que ésta trabaje para la defensa de la ciudadanía en todo el espectro de actividades: desde aspectos específicos como la garantía de la Seguridad Ciudadana, hasta el mantenimiento del Orden Público³.

Veremos a lo largo del presente escrito que la existencia de la Policía es absolutamente necesaria e indispensable para que la convivencia en sociedad sea pacífica, y que la digna calidad de vida se vea garantizada de forma efectiva. Se busca un avance lineal, mejorando los mecanismos de actuación de la sociedad en su conjunto y garantizando una digna calidad de vida de los ciudadanos, que continúa mejorando día tras día, de forma progresiva.

Para conseguir que la ciudadanía se encuentre protegida y pueda disfrutar de una digna calidad de vida será de vital importancia que se imponga cierto orden. Tal y como podremos ver de forma más detallada, el mantenimiento del Orden Público es fundamental para que nuestra sociedad avance positivamente hacia una dirección en la que la garantía de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas que ostenta la ciudadanía se encuentren en condiciones cada vez más desarrolladas.

A fin de evitar posibles confusiones, es necesario reiterar que la principal protagonista del presente escrito será la Policía Nacional⁴, que es uno de los cuerpos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado⁵.

³ Como veremos más adelante en el apartado “3. El Orden Público” que lo trata de forma concreta, el mantenimiento del Orden Público vendrá muy estrechamente relacionado con la limitación y garantía de las Libertades Públicas: limitación por un lado, para garantizar que ningún ciudadano se exceda en sus libertades, impidiendo que entren en contacto con las libertades de otras personas; y garantía de las Libertades Públicas, justamente para asegurar los derechos de los ciudadanos y que sea posible el mantenimiento del Estado Social y Democrático de Derecho en el que nos encontramos.

⁴ También conocida como Cuerpo Nacional de Policía.

⁵ En el Art. 2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se menciona a los cuerpos que forman parte: por un lado todos los dependientes del Gobierno, que ejercerán su influencia en todo el territorio nacional; por otro lado los Cuerpos de Policía que dependen directamente de las Comunidades Autónomas; y por otro lado los Cuerpos Policiales que dependen de forma directa de las Corporaciones Locales. Código de la Policía Nacional. Pág. 29.

En el Art. 9 de dicha Ley Orgánica se menciona que los dos cuerpos que actuarán a lo largo de todo el territorio nacional serán el Cuerpo Nacional de Policía (Policía Nacional) y la Guardia Civil.

Hay que comentar que solamente dos Comunidades Autónomas tienen una Policía autonómica que sustituye a los cuerpos de carácter estatal: País Vasco (*Ertzaintza*) y Cataluña (*Mossos d'Esquadra*). Consulta de 26 de mayo de 2021 de <https://www.ertzaintza.eus/lfr/web/ertzaintza/tel%C3%A9fono-emergencias>, <https://mossos.gencat.cat/es/temes/vacances-segures/la-policia-a-catalunya/>,

Sin embargo, en el trabajo se hablará también de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en general, ya que comparten muchas de las funciones más básicas respecto a la protección y aseguramiento de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas de la ciudadanía.

Los temas en los que la Policía va a tener una destacada relevancia, van a ser todos los que se incluyen a continuación.

En el ámbito de colaboración vamos a ver cómo la Policía tiene una especial relevancia en sus funciones de aseguramiento de la Seguridad y Libertades Públicas, que se conseguirán a través de la vigilancia exhaustiva de los espacios de carácter público⁶. Se encargarán de la protección de la ciudadanía en momentos de especial tensión, como pueden ser las manifestaciones y momentos en los que la ciudadanía se concentre en masa en lugares concretos.

La Policía va a actuar oponiéndose firmemente ante todo tipo de corrupciones; actuará también en el ámbito de los delitos, tratando de prevenir y minimizar al máximo el número de delitos cometidos, así como en el tratamiento de los detenidos y aseguramiento de los mismos.

Se va a encargar de la protección, tanto de la infancia como de la mujer; así como de la protección de los trabajadores en el ámbito laboral. Tratarán, a su vez y empleando sus máximos esfuerzos, de defender a las personas y auxiliarlas en los momentos en los que lo necesiten (porque se encuentren en situaciones que entrañen un peligro por cualquier motivo o causa); deben investigar las situaciones en que sea posible que haya sucedido un delito, con el fin de averiguar lo sucedido y poder así identificar y encontrar a los delincuentes.

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAUNjMyMLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqm1aYk5xKgA8i-2cNQAAAA==WKE y <https://www.tuabogadodefensor.com/regimen-policias-autonomicas/>

También se hace necesario comentar que únicamente dos Comunidades Autónomas tienen cuerpos cuya función es ser complementarios a los estatales: Navarra (Policía Foral) y Canarias (Cuerpo General de la Policía Canaria o CGPC) Consulta de 26 de mayo de 2021 de http://www.navarra.es/home_es/Temas/Seguridad/Historia+de+la+Policia+Foral.htm y <https://www.gobiernodecanarias.org/seguridad/cgpoliciacanaria/>

Será el Consejo de Política de Seguridad el órgano que se encargue de facilitar una coordinación adecuada entre los distintos cuerpos, a fin de que la protección y aseguramiento de la ciudadanía queden garantizadas de forma efectiva.

⁶ Código de la Policía Nacional. Boletín Oficial del Estado. 7 de Enero de 2021. Pág. 27.

La actuación de la Policía va a adquirir una responsabilidad fundamental en el ámbito de la protección religiosa, que tiene especial relación con el mantenimiento del Orden Público y garantía de nuestros derechos.

Quedan, además, muchos otros temas a los que no se ha podido hacer alusión en el presente trabajo debido a la amplísima extensión que éste abarcaría.

Se han tratado algunas de las modernas labores de la Policía; aunque personalmente me habría gustado tratar de una forma mucho más específica temas de especial relevancia para mi persona, entre los que se encuentran: la protección de la mujer, la protección de la infancia y la protección de los derechos de los trabajadores; así como la actuación policial frente a los actos delictivos, frente a la inmigración ilegal y frente a la esclavitud moderna.

La labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado engloba también la Protección del Medio Ambiente. Dicha labor se tratará más específicamente en el apartado “2.3. Protección del Medio Ambiente”. Cabe destacar la existencia de un cuerpo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, perteneciente a la Guardia Civil⁷, que se dedica específicamente a la protección y conservación del Medio Ambiente: el SEPRONA⁸. La Policía colaborará en todo momento con los distintos cuerpos para facilitar su trabajo.

Como antecedente al apartado del Medio Ambiente, voy a comentar brevemente mi satisfacción personal con la Policía tras un acontecimiento en el que, gracias a su rapidez y efectividad, consiguió reducir una situación de posible riesgo a la nada.

⁷ La Guardia Civil es un cuerpo de entre los destacados entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Su naturaleza es de carácter militar y su ámbito de actuación abarca todo el territorio nacional. Fue creada el 28 de marzo de 1844. Es importante mencionar que, respecto a sus distintos servicios, así como sus retribuciones y destinos, es un cuerpo que depende del Ministerio del Interior. Sin embargo, en temas relacionados con actividades y misiones a realizar, dependen del Ministerio de Defensa (ya que es un cuerpo de naturaleza militar). La Guardia Civil tiene una relación muy estrecha con el Ministerio de Justicia en cuanto a su labor de Policía judicial. También tiene una cercanía destacada con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por las funciones que va a realizar respecto a la protección de la Naturaleza y del Medio Ambiente. Se comentará en el presente texto más adelante. Consulta de 26 de mayo de 2021 de <https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/index.html>

⁸ El Servicio de Protección a la Naturaleza (más conocido como SEPRONA) será el protagonista del apartado “2.3. Protección del Medio Ambiente”. Cabe mencionar que entre sus labores se encuentran también la lucha contra el comercio ilegal de especies protegidas, así como luchar en contra de la pesca irregular. La Ley que encarga la conservación y preservación del Medio Ambiente a la Guardia Civil es la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Consulta 21 de mayo de 2021 de https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/Medio_ambiente/index.html

Yo mismo llamé el día 17 de mayo de este año a causa de prevenir un posible incendio en la localidad en la que resido. He de reconocer que me sorprendí muy gratamente de la excelente actuación de la Policía: atendieron la llamada muy rápidamente y me pasaron con el cuerpo de bomberos en pocos instantes. Tras explicarles la situación, así como el lugar y algunas indicaciones (todo esto tenía una especial trascendencia ya que ocurría cerca de un colegio) vi cómo llegaba una patrulla de dos Policías a revisar el lugar (llegaron en menos de 2 minutos).

La labor Policial fue excelente: se realizó un perímetro de seguridad, se activaron los bomberos y la situación se resolvió muy rápidamente.

1. Definición

El objeto del presente trabajo es valorar la importancia de la actuación de la Policía en la defensa y mantenimiento de nuestros Derechos Fundamentales. Objeto que vendrá directamente relacionado con la necesidad de la existencia de la Policía para el correcto equilibrio del Estado de Bienestar, única forma de Estado en que nuestros Derechos Fundamentales son protegidos y garantizados con éxito.

Con “actuación” de la Policía quiero aclarar que me refiero al hecho de que es importante que no se traten solamente sus acciones más directas, sino también el hecho de que sean vistos a través de las retinas de los ciudadanos, es decir, su efecto disuasorio. Que la población vea a la Policía circulando y vigilando la vía pública transmite confianza y seguridad, y reduce las tentativas de violación de las leyes.

La labor Policial tiene también una importancia muy destacada en el ámbito internacional. Nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son reconocidos internacionalmente en países democráticos; y destacan respecto a su actuación en protección de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Sin embargo, no se analiza el papel de la Policía en el exterior, por la amplísima extensión que abarcaría el documento.

Trataré la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en general, ya que la orientación de todas ellas es muy similar respecto a la protección de los ciudadanos, sin embargo, por el mismo motivo referido en el párrafo anterior, el trabajo se va a centrar en el Cuerpo Nacional de Policía.

En el Código de la Policía Nacional (2021) se menciona que la Policía tiene como principal objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana⁹. Para ello, todos los miembros de la Policía cuentan con una serie de facultades y obligaciones¹⁰, cuyo carácter puede ser algo opuesto. Entre ellas, por mencionar un par de ejemplos, se encuentra que, para proteger la vida y la integridad de las personas, tienen permitido el uso de armas. Otro ejemplo es que deben tratar correctamente a las personas. Sin embargo, resulta importante destacar que deben actuar con energía y decisión en el momento en que las circunstancias lo requieran¹¹.

Es por ello que se exige de todos los funcionarios de la Policía unas actividades de formación y perfeccionamiento de carácter continuo y permanente¹².

2. Hipótesis

La primera y principal hipótesis enuncia que la existencia de la Policía resulta necesaria e indispensable para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, ya que sin la existencia de la Policía, estos derechos no resultarían garantizados. Para ello deberían velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones judiciales. Los ciudadanos en general, deben poder contar con la Policía para que acuda en su ayuda en caso de un peligro o amenaza, y ésta asegure su libertad y seguridad.

La segunda hipótesis expone que la Seguridad Ciudadana no se vería mantenida en un carácter estable sin la presencia de la Policía. La Policía mantendría la Seguridad

⁹ Código de la Policía Nacional. Boletín Oficial del Estado. 7 de Enero de 2021. Pág. 24.

¹⁰ Código de la Policía Nacional. Boletín Oficial del Estado. 7 de Enero de 2021. Pág. 23.

¹¹ Código de la Policía Nacional. Boletín Oficial del Estado. 7 de Enero de 2021. Pág. 23.

¹² Código de la Policía Nacional. Boletín Oficial del Estado. 7 de Enero de 2021. Pág. 23.

Ciudadana, fomentando la paz en los lugares en que tiene competencia, actuando como instrumento indispensable para la protección y adecuada consecución del cumplimiento del derecho a la vida e integridad de las personas. Su labor sería fundamental en la prevención de la comisión de actos delictivos por parte de los delincuentes, reduciendo o evitando el número de los mismos.

La tercera hipótesis manifiesta que la actuación de la Policía permite la implementación del mecanismo de acción del Estado Social de Derecho en el que se alcanzan la igualdad y los derechos económicos y sociales de los ciudadanos. Para garantizar su adecuada disposición y actuación en todo momento la Policía debe participar en actividades de perfeccionamiento durante toda la vigencia de su actividad profesional, manteniendo su equilibrio psicológico. El Estado de Bienestar¹³ necesitaría obligatoriamente de la Policía, para garantizar la libertad ideológica, así como la libertad de todo ciudadano a expresar y difundir libremente su opinión.

La cuarta y última hipótesis indica que la Policía sería estrictamente necesaria para la protección, aseguramiento y salvaguarda de la salud de los ciudadanos en casos de riesgos graves, así como catástrofes (refiriéndome aquí, por ejemplo, tanto a riesgos por actos terroristas y de violencia contra el público en general, como a incendios y accidentes de tráfico, entre otros); así como para asegurar que los estados de alarma¹⁴, de excepción y de sitio se lleven a cabo de una forma adecuada y eficaz.

3. Metodología

¹³ Los ciudadanos nos encontramos en un modelo de Estado en el que se garantiza una libertad y defensa de nuestros derechos sin precedentes.

¹⁴ Ahora más que nunca, debido a la pandemia global en la que nos encontramos, resulta necesario tomar unas medidas y precauciones generales. Se busca principalmente evitar situaciones extremas en las que se limiten los derechos y libertades de la ciudadanía, como la vivida en la cuarentena por la pandemia durante los meses de marzo a junio del año 2020, en que toda España se cerró en sí misma.

Trabajaré principalmente sobre la legislación. No voy a utilizar la doctrina jurisprudencial ya que obligaría al trabajo a someterse a una extensión mucho más amplia a los límites establecidos.

Para la investigación y análisis de cada una de las hipótesis planteadas en el apartado anterior voy a utilizar principalmente:

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Código de la Policía Nacional.
- Código Normativo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía.
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Además de las mencionadas leyes, trabajaré con materia específica para la investigación sobre la Policía y sobre la ciudadanía y sus Derechos Fundamentales, así como de la relación existente entre ambas.

Esto me servirá para establecer los valores (generales y específicos) de la Policía y sus deberes y obligaciones.

El trabajo se verá acompañado también de varias fuentes acordes con el tema a tratar, y de autores muy estrechamente relacionados con la Universidad Rey Juan Carlos, como el mismo Fernando Oliván¹⁵, a quien citaré en más de una ocasión. De entre sus obras, utilizaré las siguientes: “Antropología de las formas políticas de Occidente”, “La democracia inencontrable” y “Para una lectura radical de la Constitución de 1978”.

También podrán verse identificadas en el presente trabajo varias ideas de David Docal Gil¹⁶, utilizando: “Odio en las calles: Violencia Urbana” y “Criminología y delitos de odio”. Además de algunas ideas expuestas en su tesis doctoral (defendida también en la Universidad Rey Juan Carlos): “Tribus urbanas y participación política. Análisis político y constitucional de los grupos de la extrema derecha española”.

En un ámbito más filosófico, destaco la calidad técnica del manuscrito “Arte de la Guerra de Sunzi¹⁷” de Yinqueshan para el uso de comparativas y símiles entre el estado actual y la guerra. Ambos se encuentran muy conexos en determinados ámbitos. Pese a tan radical contraposición de valores entre el Estado de Bienestar en el que nos encontramos y la guerra, los dos necesitan de un control y un poder legitimado para que prevalezca el Orden.

¹⁵ Fernando Oliván es profesor en la Universidad Rey Juan Carlos. Imparte Derecho Constitucional. También es un escritor destacado en la actualidad, con obras publicadas últimamente, entre las que se encuentran: “La ideología de los Derechos Humanos”, 2021; “La Democracia Inencontrable”, 2019; “Antropología de las Formas Políticas en Occidente”, 2017; “Para una lectura radical de la Constitución de 1978”, 2016; y “Nueva Teoría Política”, 2015. Dirige el Observatorio Euromediterráneo de Democracia y Espacio Público de la Universidad Rey Juan Carlos. Es miembro del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de Cruz Roja. Ha sido Comisario de Ayuda Judicial en la Corte Penal Internacional. Ha trabajado en varias operaciones de cooperación jurídica, así como de relaciones internacionales en varios continentes. Ha sido miembro del comité que se encarga de toda la preparación de documentos que constituyen el Código Deontológico de la abogacía que se acredita ante la Corte. También ha participado y colaborado con la UNESCO en varios proyectos.

¹⁶ David Docal Gil es el Presidente del Centro de Estudios e Iniciativas sobre Discriminación y Violencia. Es investigador principalmente sobre los grupos urbanos violentos. Es Doctor por la Universidad Rey Juan Carlos en el año 2010. Colabora en el Informe Raxen, en que se detallan agresiones y actuaciones de grupos y movimientos de carácter racista.

¹⁷ El Arte de la Guerra es un libro de un tratado militar chino cuya antigüedad se remonta hacia aproximadamente el siglo V a.C. Trata principalmente de estrategias y tácticas militares en relación con la guerra. Escrito por Sun Tzu (también se le conoce como Sunzi), considerado como uno de los mejores estrategas militares que ha conocido la historia, por sus aportaciones en estrategia, disciplina, táctica, análisis y entrenamiento militares, así como por señalar la importancia del espionaje en este ámbito.

Según el Código de la Policía Nacional (2021), las funciones de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado¹⁸ tienen como objetivo principal proteger y facilitar el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana¹⁹.

4. Marco Teórico

Las anteriores leyes serán el elemento básico con el que realizaré el análisis. El uso de las mismas va a adquirir una importancia vital para conectar la actuación de la Policía con los Derechos Fundamentales de los ciudadanos. La Constitución Española nos dirá qué son los Derechos Fundamentales.

En la Asignatura de Elementos de Derecho Público (impartida por el profesor Oliván), he aprendido a analizar, título por título, más concretamente aún, artículo por artículo, los elementos que constituyen y forman los cimientos sobre los que se sustenta el Estado de Bienestar en el que nos encontramos.

Tras el nacimiento del Estado de Bienestar, gracias al Cuarto Movimiento Constitucional (Constitucionalismo del Bienestar) se menciona explícitamente por primera vez la búsqueda del alcance del buen vivir, que tiene que ir destinado a la totalidad de los ciudadanos. Para conseguir esto, se hace necesaria la protección de las personas. Es aquí donde aparecen los Códigos y Normativas que voy a tratar para relacionar a la Policía con los Derechos Fundamentales.

Será en el Código de la Policía Nacional donde vendrán recogidas todas sus características, funciones, limitaciones, así como su actuación, motivaciones, disposiciones e información en general sobre el Cuerpo.

¹⁸ Las distinciones entre unos y otros Cuerpos son muy notorias en ciertos aspectos, sin embargo, debido a la amplísima extensión del trabajo en que derivaría el análisis de cada uno de ellos, trataré principalmente la actuación de la Policía Nacional en Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos.

¹⁹ Código de la Policía Nacional. Boletín Oficial del Estado. 7 de Enero de 2021. Pág. 23.

En el Preámbulo de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986) ya se puede denotar cierta preocupación por la dificultad del alcance de la Seguridad Pública, a la que se menciona como una “competencia difícil de parcelar²⁰”.

En el Código de la Policía Nacional (2021) se afirma que esto es debido a que las normas que ordenan la Seguridad Pública contemplan sola y exclusivamente los eventos previstos para el futuro, no contemplando así las realidades físicas de carácter tangible²¹.

5. Análisis Histórico

Tomados desde un punto de vista jurídico, tal y como afirma Varela Suanzes (2007), los Derechos Fundamentales son los que van a ser necesariamente reconocidos y garantizados por una Constitución, que viene configurada como norma suprema en el ordenamiento, y que vincula a los poderes públicos en su totalidad²².

La Constitución de 1812²³ dotaba ya a los ciudadanos de unos derechos, suponiendo un gran avance para las condiciones de vida de la ciudadanía.

²⁰ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Boletín Oficial del Estado. Pág. 2.

²¹ Código de la Policía Nacional. Boletín Oficial del Estado. 7 de Enero de 2021. Pág. 33.

²² UNED. Teoría y Realidad Constitucional, Núm. 20, 2007, Pág. 474.

²³ La Constitución de 1812 fue popularmente conocida como la Pepa, y tiene una especial importancia por ser la primera Constitución que ha sido promulgada en España. Esta Constitución (1812) tenía como objetivo principal “llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación” y fue decretada “para el buen gobierno y recta administración del Estado” tal y como aparece en el Art. 1º Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812. De estas líneas que preceden al título primero de la misma, ya se puede afirmar la búsqueda específica de conseguir un bien que sea próspero y fructífero para la Nación Española, que, tal y como se declara en el artículo 1º de la misma, estará formada por todas las personas que sean españolas, con independencia del hemisferio en el que se encuentren.

Se puede entrever la necesidad de una Policía que defienda a los ciudadanos y que proteja sus derechos y libertades, en el artículo 4º de la misma, en que se menciona el deber de la Nación de “conservar y proteger” las libertades civiles, el derecho de los ciudadanos a la propiedad, y toda una serie de derechos que vendrán mencionados en el texto constitucional de los ciudadanos que forman la Nación Española.

En el período denominado Trienio Liberal (que abarcó los años 1820 al 1823) se estaba preparando lo que sería un intento de crear un cuerpo de Policía que tendría como fin garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, así como la conservación del Orden Público.

La fecha que es considerada como oficial respecto a la fundación de la Policía es el 13 de enero de 1824. Será un momento histórico clave²⁴.

En 1873, tras la proclamación de la Primera República²⁵, va a haber una reorganización en la Policía tanto Gubernativa como Judicial. Lo que se va a buscar con la reorganización es conseguir la creación de un Cuerpo Policial que permanezca completamente al margen de la política.

Son considerados Derechos Fundamentales los recogidos en la Constitución de 1876, promulgada por Antonio Cánovas del Castillo, en donde se podían observar los 17 artículos destinados a la regulación de los derechos de los ciudadanos españoles. En este texto ya encontramos reconocidas las garantías y derechos de los detenidos, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de residencia y de elección de profesión u oficio. Así como la libertad de prensa, los derechos de reunión y asociación, entre otros²⁶.

Tal y como vendrá evidenciado en el Real Decreto del día 6 de noviembre de 1877²⁷, se verán fijados principalmente dos servicios a cumplir por la Policía: uno será la Vigilancia y el otro será la Seguridad²⁸. A partir de aquí van a comenzar a servir de forma eficaz a la sociedad, defendiendo los intereses sociales. El objetivo fijado será conseguir la seguridad personal de los ciudadanos²⁹.

²⁴ Comenzaba una nueva era política: la Década Ominosa, tras terminar la guerra de los Cien Mil Hijos de San Luis. Desde este momento se irán organizando, formando y disolviendo numerosos Cuerpos Policiales que no tendrán un impacto trascendente en el desarrollo de la historia. Es así hasta llegar a la “Gloriosa”, la revolución de octubre de 1868, en que nace el Cuerpo de Orden Público de Madrid tras la caída y posterior exilio de Isabel II. Este Cuerpo actuará inicialmente en la capital, pero poco después pasará a proteger a toda la Nación. Es un Cuerpo que, siendo de carácter militar, va a ver cómo se van a ir desmilitarizando muchos de los integrantes del mismo, que serán destinados a las labores entre las que se encuentran la de investigar y prevenir los delitos.

²⁵ La Primera República tendrá una duración bastante corta y será característica su inestabilidad política. Prueba de ello es que en los primeros meses se fueron sucediendo distintos presidentes pertenecientes al Partido Republicano Federal: primero Estanislao Figueras; tras él Francisco Pi y Margall; luego vendrá Nicolás Salmerón con un mandato de tan solo mes y medio; al que sucederá Emilio Castelar y Ripoll; y será Francisco Serrano y Domínguez el último presidente de la Primera República. Consulta 20 de marzo de 2021 de http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/TEMA_6_EL_SEXENIO_DEMOCRATICO_18681874_.pdf.

²⁶ UNED. Teoría y Realidad Constitucional, Núm. 20, 2007, Pág. 474.

²⁷ Barallobre, E. (1970, Enero 01). Real decreto de 6 de noviembre de 1877. Consulta Marzo 20, 2021, de <http://cnpjefb.blogspot.com/2017/07/real-decreto-de-6-de-noviembre-de-1877.html>

²⁸ Real Decreto de 6 de noviembre de 1877, publicado en la Gaceta nº 316. Art. 1.

²⁹ Historia. Consulta Marzo 20, 2021, de https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos_timeline.php

En el artículo 2º de este Real Decreto, de 6 de noviembre (1877) se van a definir las funciones que tiene el servicio de vigilancia, entre las cuales se encuentran: “conocer todos los elementos de mal que existan en la población, con el fin de impedir en lo posible los delitos y de auxiliar la acción judicial en el descubrimiento de aquellos y en la captura de sus autores³⁰”. En el tercer artículo se tratan las funciones del Servicio de Seguridad, entre las que se encuentran defender a los ciudadanos, a sus viviendas y bienes; mantener el orden y las libertades de los ciudadanos de circular por la vía pública, así como la de garantizar eficazmente la posibilidad de los ciudadanos de reunirse³¹.

Lo que consideramos la reforma principal, que va a dar a los Policías una dignidad, seguridad y estabilidad en el cargo que hasta ese momento no tenían se consigue a través de la Ley Orgánica de la Policía Gubernativa, de 27 de febrero de 1908. La iniciativa será llevada a manos del Ministro de la Gobernación Juan de la Cierva³².

Y será en 1978, con la Ley 55/1978 del 8 de diciembre³³, donde se establecerá el precedente inmediato a la forma actual de los Cuerpos de Seguridad del Estado. En el artículo primero de dicha ley (1978), se establece que la Policía va a verse constituida por dos Cuerpos: El Superior de Policía y el de la Policía Nacional. Que integrarán junto a la Guardia Civil a la totalidad de los Cuerpos de Seguridad del Estado³⁴.

Será en este destacado año para la Nación Española, el año 1978, cuando se convoquen por primera vez plazas para mujeres. Es este momento en el que la equidad entre hombres y mujeres va a ser totalmente efectiva en el ámbito de la Policía. A partir de aquí se normaliza por fin esta igualdad: se da acceso en paridad de condiciones a las mujeres respecto a los hombres, al Cuerpo de Superior de Policía; y será 6 años más tarde, en 1984, cuando las primeras mujeres pasarán a formar parte del Cuerpo de la Policía Nacional³⁵.

La ley que dará lugar a la configuración actual de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, será la ya tratada en la introducción del presente texto, y de la que trataremos en

³⁰ Real Decreto de 6 de noviembre de 1877. Art. 2º.

³¹ Real Decreto de 6 de noviembre de 1877. Art. 3º.

³² https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos_timeline.php

³³ La ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, está actualmente derogada.

³⁴ Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Consulta Marzo 20, 2021, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-29844>

³⁵ https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos_timeline.php

gran medida a lo largo del trabajo (por su importancia respecto al tema tratado y estrecha relación con los objetivos e hipótesis planteados): La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En esta ley se van a unificar los dos Cuerpos de la Policía, que pasarán a formar el Cuerpo Nacional de Policía³⁶. Este nuevo cuerpo tendrá la misión, junto con la Guardia Civil, tal y como se menciona en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986), de “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana”, tal y como se expone en su artículo 11. Esta misión aparece idénticamente redactada en la Constitución Española, en su artículo 104.1³⁷.

La función de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado va a estar avalada por el Consejo de Europa, así como también por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tal y como se destaca en la página web de la Policía (2021): “El compromiso de la Policía Nacional con la Seguridad Ciudadana se compagina con una respuesta eficaz a las grandes amenazas de naturaleza global al modelo de convivencia democrática³⁸”.

LA POLICÍA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

³⁶ Las Escalas en las que se divide la Policía Nacional son: la Escala Básica, que está compuesta por Policías y Oficiales de Policía; la Escala de Subinspección, compuesta por Subinspectores; la Escala Ejecutiva, compuesta por Inspectores e Inspectores Jefe; y la Escala Superior, en la que están el Comisario y el Comisario Principal. En la parte superior de la escala jerárquica se encuentran los distintivos de cargo: el Jefe Superior, el Subdirector General, el Director Adjunto Operativo, y el Comisario General y Jefe de División. Respecto a la Organización Central, lo que es la Junta de Gobierno, componen la Dirección General de la Policía: la Dirección Adjunta Operativa, compuesta por la Comisaría General de Información, la Comisaría General de Policía Judicial, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, la Comisaría General de Policía Científica y la División de Operaciones de Transformación Digital; en la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación se encuentran la División de Personal y la de Formación y Perfeccionamiento; en la Subdirección General de Logística e Innovación se encuentran la División Económica y Técnica y la División de Documentación; la Subdirección General del Gabinete Técnico; y la División de Cooperación Internacional. De esta forma la Policía consigue cubrir todos los ámbitos necesarios para la protección de Derechos Fundamentales de los ciudadanos y garantiza que la convivencia en sociedad sea pacífica. Su estructura y funciones se regulan en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

³⁷ Constitución Española. Art. 104.1 y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Art. 11.

³⁸ https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos.php

1. Tensión entre la Seguridad y Libertad Públicas

Por todos es bien sabido que los conceptos de Seguridad y Libertad públicas son términos que han entrado en conflicto en más de una ocasión.

García García (2019) nos define la Seguridad Pública como un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes: estemos hablando tanto de ciudadanos españoles, como de residentes o de extranjeros, así como también de turistas si entramos ya en un ámbito más general.

El principal objetivo de la Seguridad Pública, es permitir a los ciudadanos que puedan gozar de una vida tranquila. Tiene que garantizarse el ejercicio pacífico de todos sus derechos, y deben respetarse, sin que haya la más mínima posibilidad de sufrir el avasallamiento de ninguno de ellos por parte de terceras personas. En caso de que el libre ejercicio de los derechos se vea atacado, el Estado, a través de sus Fuerzas de Seguridad, podrá usar la fuerza de forma razonable y efectiva, contra todas aquellas personas que incumplen, o que no respetan, las normas establecidas, para garantizar la adecuada protección de las víctimas³⁹.

Por otro lado, la definición de Libertades Públicas nos acerca hacia los derechos de los seres humanos que son reconocidos, y cuya definición está perfectamente ubicada y protegida jurídicamente⁴⁰.

Según expone el profesor Oliván, podemos clasificar todos estos derechos a tratar en tres categorías, que hemos ido adquiriendo a través de distintas generaciones:

- I. En el Constitucionalismo de Derecho adquirimos los derechos más básicos. Estos derechos establecen la igualdad y la libertad entre todas las personas. Ya sea la igualdad de contratación, de matrimonio, de circulación o la libertad de propiedad. Son los fundamentos básicos que fueron adquiridos tras la

³⁹ García García, R. (2019). La religión y violencia. En Criminología y delitos de odio (1ª ed., pp. 75-119). España: Consejo Editorial Internacional.

⁴⁰<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/libertadesp%C3%BAblicas/libertades-p%C3%BAblicas.htm>

Revolución Francesa de 1789⁴¹. Aquí es donde nace el Estado de Derecho. Se incluye el derecho a la vida.

- II. La siguiente generación corresponde al Constitucionalismo Democrático, donde los ciudadanos adquirimos los derechos políticos. Conseguimos entre otras cosas una mayor participación política⁴².
- III. En el Constitucionalismo Social adquirimos los derechos sociales. Está caracterizado por la victoria conseguida tras la puesta en acción de los trabajadores más desfavorecidos, que decidieron unirse en busca de unas condiciones más justas. Buscaban un trabajo digno, y una remuneración suficiente, así como sindicatos para poder defender estos derechos⁴³.

El Estado tiene la obligación y deber de proteger y garantizar todos nuestros derechos, incluyendo la Seguridad y Libertades Públicas. Así aparece dictado en la Constitución Española. Es en el mismo primer párrafo del primerísimo artículo de la misma (Art. 1.1) en el que aparecen los tres impulsos constitucionales que veníamos tratando unas líneas atrás y también declara que busca un avance, ya que “propugna⁴⁴”, unos valores superiores.

Para alcanzar los valores superiores el Estado tiene que supervisar que éstos se respeten, empezando por conseguir el cumplimiento de los derechos de los que ya gozamos, y después deberá luchar por una constante mejora en las condiciones y derechos de los ciudadanos.

Conde Pumpido (2019) entiende la Seguridad Ciudadana como una convivencia de carácter armónico y pacífico, entre todos los ciudadanos que se encuentran bajo la soberanía del Estado de Derecho. Este destacado autor opina en “Criminología y delitos de Odio” (2019) que la Seguridad Ciudadana debe convertirse en sinónimo de la paz pública o social, y que encuentran los principales motivos en el alcance de la dignidad de la persona, los

⁴¹Apuntes propios, recogidos de las clases del profesor Fernando Oliván. 2021.

⁴²Apuntes propios, recogidos de las clases del profesor Fernando Oliván. 2021.

⁴³Apuntes propios, recogidos de las clases del profesor Fernando Oliván. 2021.

⁴⁴ Constitución Española. Art. 1.1.

derechos inviolables que le son inherentes, y el desarrollo de la personalidad de una forma libre, sin restricciones, así como el respeto, tanto a la ley, como a los derechos de los demás⁴⁵.

Según Aguirrezkuénaga (2019) “La Seguridad Ciudadana es un concepto omnicomprendido de la actividad policial frente a todo tipo de peligros, sin que tenga que estar limitado a la esfera estrictamente personal o humana⁴⁶”. Aquí ya se puede entrever que el Estado va a tener que tratar de garantizar de forma efectiva la Seguridad, y va a hacerlo, necesariamente, a través de una actividad policial. La Policía deberá actuar obligatoriamente de forma proporcional al riesgo tratado y de manera eficaz.

En el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1992⁴⁷, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, aparece regulada la función de registro de las personas en lugares públicos por parte de los agentes de la Policía para prevenir e impedir cualquier ataque o accidente causado por el uso de armas⁴⁸. El registro por parte de la Policía contribuye al aseguramiento de la Seguridad Ciudadana. De hecho, la Policía puede intervenir incluso los objetos, instrumentos o armas que se porten de forma legal, incluso teniendo licencia y permiso, con tal de prevenir las comisiones de delitos. Los ciudadanos tenemos el deber de

⁴⁵ García García, R. (2019). La religión y violencia. En *Criminología y delitos de odio* (1ª ed., pp. 75-119). España: Consejo Editorial Internacional.

⁴⁶ García García, R. (2019). La religión y violencia. En *Criminología y delitos de odio* (1ª ed., pp. 75-119). España: Consejo Editorial Internacional.

⁴⁷ Esta Ley Orgánica está actualmente derogada, este artículo 18 aparece regulado en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

⁴⁸ Las armas se pueden clasificar en 9 categorías: La primera categoría de armas comprende las armas de fuego cortas, como pistolas y revólveres. La segunda categoría incluye armas de fuego largas para vigilancia y guardería, y armas de fuego largas rayadas (que se usan principalmente para la caza). La tercera categoría engloba armas de fuego largas de uso deportivo, escopetas y armas de fuego largas caracterizadas por tener el ánima lisa, y armas que se accionan por aire comprimido, aunque también entran las que utilicen otro gas comprimido, siempre y cuando la energía cinética del proyectil disparado no exceda los 24,2 julios. En la cuarta categoría entran las carabinas y pistolas semiautomáticas y de un solo disparo. En la quinta categoría aparecen las armas blancas. En la sexta categoría las armas que son denominadas antiguas (por ser fabricadas antes del 1 de enero de 1890) y las históricas (que han estado presentes y son relacionadas con personajes o hechos históricos relevantes). En la séptima categoría aparecen armas de varias tipologías entre las que se destacan las que facilitan inyecciones o material de tipo anestésico en animales, las ballestas, y armas que se usan para lanzar cabos, así como arcos para disparar flechas. En la octava categoría se incluyen las armas de tipo acústico y las de salvos; y en la novena categoría las armas que han sido inutilizadas previamente y no pueden accionarse ni utilizarse para efectuar ningún disparo.

Apuntes propios del temario de la Policía Nacional, Escala Ejecutiva. Tema 73 relacionado con las armas: origen, tipologías, definiciones.

colaborar con la Policía para facilitar estos registros, y en todo caso, no debemos obstaculizar los mismos⁴⁹.

Se pueden encontrar autores que declaran directamente la necesidad de paliar ciertos abusos y agresiones que surgirán en el normal funcionamiento de la vida pública. Berriatúa (2019) afirma que “la Seguridad Ciudadana debe ser considerada, estrictamente, como la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigida a proteger a las personas y bienes de los ciudadanos contra las agresiones violentas e ilícitas⁵⁰”.

Es en este punto, donde ya habiendo entrado perfectamente en situación, podemos entrar en detalle acerca de la tensión entre Seguridad y Libertad públicas.

Como ciudadanos, queremos y debemos tener la garantía de ser libres, de que haya una justicia igual para todos en la totalidad del territorio. También es necesaria nuestra Seguridad, ya que de nada nos sirven todos nuestros derechos si no tenemos garantizada una cierta estabilidad y protección, tanto de nuestra persona como de nuestros bienes, que nos permita disfrutar de un ambiente de paz.

Esta función que aparece en la ya mencionada y principal Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986) de “mantener y restablecer, en su caso, el orden y la Seguridad Ciudadana⁵¹” viene declarada en uno de los artículos principales a cumplir por la Policía, el artículo 11, primer artículo en el que se tratan sus funciones. Con el uso del término “mantener”, se hace patente que con su presencia en las calles ya consiguen en cierto grado que reine el orden y la paz social. Su efecto disuasorio es especialmente importante para reducir el número de actos vandálicos y criminales al mínimo. Sin embargo, en el momento en que se usa la palabra que será clave aquí: “restablecer”, se nos hará saber, de forma clara y directa, que el Orden y la Seguridad no van a estar siempre presentes, y habrá que dotar de

⁴⁹ Apuntes propios del temario de la Policía Nacional, Escala Ejecutiva. Tema 73 relacionado con las armas: origen, tipologías, definiciones. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo 18.

⁵⁰ García García, R. (2019). La religión y violencia. En *Criminología y delitos de odio* (1ª ed., pp. 75-119). España: Consejo Editorial Internacional. Pág. 88.

⁵¹ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Art. 11.e).

capacidad y de medios a la Policía para que se restauren. Será necesario siempre que las medidas de actuación de la Policía sean proporcionales⁵² a las necesidades a solventar.

Se hace necesario que Policía esté “al pie del cañón”, en todo momento. Su efecto disuasorio es especialmente relevante. Solo de esta manera podrá garantizarse nuestra Seguridad, debiendo también vigilar las calles y realizar controles para el cumplimiento de la misma, lo que puede entrar en contacto, e incluso impedir en ocasiones, el libre ejercicio de nuestras Libertades Públicas.

Jean-Michel Blais⁵³ (2016) relaciona el liderazgo con las labores de Vigilancia de la Policía; lo define en una sola palabra: influencia. Comenta que el liderazgo es el cómo se influencia en las personas, llevándolas de un punto “A” hasta un punto “B”. Afirma que muchas personas creen que las labores de la Policía son única y exclusivamente de “servir y proteger” (son, en efecto, las funciones principales de la Policía), pero añade que, si llevamos el concepto a su nivel más básico, se refiere más concretamente a la lucha contra todos los impedimentos y problemas que las personas, como ciudadanos, no pueden o no deberían tratar de resolver por sí mismos⁵⁴.

2. Protección de los Derechos Civiles

El concepto que entendemos por democracia se basa en 4 pilares fundamentales⁵⁵: un orden institucional de calidad; que los poderes emanen del pueblo; una estructura de derechos

⁵² Que las actuaciones realizadas por la Policía sean proporcionales a las diferentes situaciones es especialmente importante. A modo de ejemplo: No sería admisible que el Estado, para garantizarnos nuestra propia seguridad, impusiese sobre nosotros la obligación de permanecer en nuestras casas toda nuestra vida, exceptuando solamente el tiempo necesario para cumplir nuestra jornada laboral.

⁵³ Jean-Michel Blais, es la persona que está a cargo de la Policía de toda la región de Halifax (Canadá). Fue miembro de la *Royal Canadian Mounted Police* durante 25 años. En el año 2008, fue asignado a una misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con el cargo de Comisario Delegado de Policía, teniendo a su cargo a más de 1700 Policías de todos los lugares del mundo. También participó en la ayuda del terremoto de Haití del año 2010. Ha sido condecorado con medallas tanto por las Naciones Unidas como por el Gobierno Canadiense.

⁵⁴ Estas ideas salen de una de sus conferencias abiertas al público en las que ha participado: “*Police Mental Health: from self-improvement to community improvement*”. Se puede encontrar en YouTube en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Zcl5GEaX1Pk>

⁵⁵ Apuntes propios, recogidos de las clases del profesor Oliván. 2021.

humanos adecuada; y por último, que todos los ciudadanos puedan disfrutar de una digna calidad de vida. Entraña una sociedad avanzada, desarrollada. Esta calidad debe quedar articulada en todos los ámbitos: desde asegurar la capacidad de disfrutar de los espacios públicos habilitados para su uso, hasta sentirnos protegidos en el día a día. Lo realmente relevante es que se nos garantice esa calidad de vida; se busca que podamos pasear a cualquier hora, seamos fuertes o débiles, hombres o mujeres, jóvenes o ancianos⁵⁶.

La Policía también ejerce su influencia en el ámbito internacional: existen organizaciones que engloban la Unión Europea en su totalidad y cuyo objetivo es conseguir que los ciudadanos nos encontremos protegidos y seguros, y se garanticen nuestros Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Una organización europea de destacada relevancia es EUROPOL⁵⁷, cuya función es principalmente luchar en contra del terrorismo y del crimen en un ámbito internacional⁵⁸.

Otra conocida organización internacional que busca proteger a todos los ciudadanos de la Unión Europea es la conocida INTERPOL⁵⁹.

⁵⁶ El orden institucional de calidad implica Instituciones que tengan solidez, que podamos mirarnos en ellas con tranquilidad, apreciando que existe el poder judicial y que es un tema serio. Los jueces no pueden ser manipulables ni comprables. La calidad de un legislativo, la calidad de que no se hagan leyes contradictorias. Es fundamental la emanación de los poderes por nosotros, por nuestra voluntad, la voluntad general o popular, a través de que todos los poderes sean electivos. Debemos poder elegirlos de forma periódica. La estructura de los derechos humanos está asentada en la calidad de la persona. En su dignidad física, integridad moral, derecho a vivir con dignidad, protección ante enfermedad o ante minusvalías. El cuarto Pilar se establece a finales del siglo XX, planteando ya no solo la dignidad de la persona, sino la calidad de vida. Apuntes propios, recogidos de las clases de Elementos de Derecho Público del Profesor Oliván. 2021.

⁵⁷ EUROPOL es la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial. Se creó en el año 1999 y tiene su sede actualmente en La Haya, en los Países Bajos. Se encarga de garantizar que las leyes se cumplan en el ámbito de la Unión Europea. Para conseguirlo colabora ayudando a la Policía en sus actuaciones e investigaciones. Realiza actividades como servir de apoyo a la Policía en operaciones de especial relevancia o complicación; intercambia información relevante sobre todo tipo de organizaciones criminales y actividades de carácter delictivo; es la central del conocimiento respecto a la aplicación de las leyes, ya que conoce particularmente temas de carácter específico o fuera de lo común. Consulta 21 de mayo de 2021 de https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/europol_es

⁵⁸ Consulta 21 de mayo de 2021 de https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/europol_es

⁵⁹ La INTERPOL es la Organización Internacional de Policía Criminal. Destaca por conectar distintos países miembros de la Unión Europea respecto a materia delictiva, y facilita la cooperación entre países. También aportan apoyo, tanto técnico como operativo. Coordinan redes tanto de expertos como de personal policial, facilitando la localización de fugitivos, entre otras materias. Las tres áreas en las que tienen su foco de atención son: terrorismo, delincuencia organizada y ciberdelincuencia. Consulta 21 de mayo de 2021 de <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Que-es-INTERPOL>

2.1. Protección de la Mujer

Podemos observar en la primera línea del Plan Estratégico (2020-2025) que se encuentra actualmente vigente en la Universidad Rey Juan Carlos cómo se define a las Instituciones, describiéndolas como unos instrumentos que son dotados a la sociedad, y que buscan como fin último el conseguir de forma adecuada y efectiva “la felicidad de todos⁶⁰”. Se busca que tengan una especial implicación en los valores principales de un Estado Social y Democrático de Derecho⁶¹ como el que nos encontramos: libertad, igualdad, justicia, progreso, bienestar y dignidad. Valores que deben ser aplicados a la totalidad de los ciudadanos. No es suficiente que se apliquen a una mayoría de la población. Así como tampoco sirve que se apliquen a todos los nacionales, dejando fuera a los extranjeros⁶², ni que se apliquen a todos los varones pero no a las mujeres.

La Policía trabaja de forma concienzuda para que las mujeres sean tratadas acorde a estos valores. Esto se consigue concretamente a través de ciertos medios de protección de la mujer. El Estado ha configurado diversas formas para que la mujer pueda acceder a estos mecanismos: tiene abiertas a todas horas unas líneas de llamada telefónica sin trazabilidad⁶³ para que las mujeres puedan pedir ayuda o auxilio rápidamente, así como páginas web con

⁶⁰ El Plan Estratégico (2020-2025) declara de forma rigurosa: “La universidad en particular no puede quedar al margen de tal fin y su contribución habrá de ser esencial”. Plan Estratégico URJC 2020-2025. Pág. 6. Refiriéndose a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

⁶¹ Constitución Española. Art. 1.1.

⁶² En el Preámbulo de la Constitución Española (1978), en su párrafo quinto, se habla de la promoción tanto de la cultura como de la economía, para conseguir que todos (y es muy importante recalcar que el constituyente hizo un énfasis al tratar aquí a todos) consigan alcanzar y vivir de forma digna, disfrutando de una “digna calidad de vida”.

⁶³ El número de teléfono referencia a nivel nacional para la protección de las mujeres, para protegerlas en casos de violencia de género es el 016. Propuesto por el Ministerio de Igualdad. Atiende a todas horas durante todo el año, asesora y ayuda, y también puede derivar llamadas de emergencia al 112 en caso de necesidad. Además un dato interesante, a la par que muy útil, es que las llamadas a este número no quedan registradas en los registros de llamadas en la mayoría de *smartphones*, o teléfonos inteligentes. Otro servicio importante es el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (S.V.A.G.). Está especializado en la protección de las víctimas de violencia de género. Atiende a todo el municipio de Madrid. Su número de teléfono es el 900 222 100 y atiende de forma ininterrumpida durante todos los días del año y a todas horas. Consulta 22 de mayo de 2021 de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016/home.htm> y <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-y-diversidad/Direcciones-y-telefonos/Servicio-de-Atencion-a-Mujeres-Victimas-de-Violencia-de-Genero-S-A-V-G-24-Horas-/?vgnextfmt=default&vgnextoid=764157258ae5d010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=ab79aaa26f535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD#>

información, diseñadas para que las mujeres que accedan a ellas puedan cerrarlas rápidamente en caso de necesitarlo.

En el artículo 32.1 de la Constitución Española se establece una plena igualdad jurídica entre todos los hombres y mujeres, respecto al matrimonio⁶⁴. También se puede observar la búsqueda de la igualdad en general, aplicable concretamente al ámbito de las mujeres, que tienen el derecho a un acceso igualitario respecto a todas las funciones y cargos públicos⁶⁵.

La igualdad entre mujeres y hombres también se ve defendida en el ámbito de la Unión Europea⁶⁶. Viene especialmente protegida en el Código Normativo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (2018), en que se afirma de forma explícita que la misma debe garantizarse “en todos los ámbitos”, en los que incluye ámbitos tan importantes como son los laborales, siendo esta igualdad necesaria tanto a nivel de trabajo como de retribución⁶⁷.

Ya en el Preámbulo de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (2014) vemos que también la busca de forma específica: “bienestar de la población española con especial énfasis en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género, destacando la atención y protección de las mujeres españolas víctimas de violencia de género⁶⁸”.

Podemos observar también cómo en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su primer artículo, apartado d), se establece la igualdad que debe existir en el trato respecto a los hombres y las mujeres⁶⁹.

⁶⁴ Constitución Española. Art. 32.1.

⁶⁵ Constitución Española. Art. 23.2.

⁶⁶ Tratado de la Unión Europea “DOUE” C 202/13, de 7 de junio de 2016.

⁶⁷ Código Normativo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Página 24. Referido al Art. 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. “DOUE” C 202/13, de 7 de junio de 2016.

⁶⁸ Código normativo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Página 102. Referido a la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. “BOE” núm. 74, de 26 de marzo de 2014.

⁶⁹ Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 1. Se puede observar también como las mujeres van a tener una protección especial, en las condiciones para el ascenso. Las mujeres tendrán una especial protección en situaciones de embarazo, parto y posparto. Se facilita así que puedan cumplir de una forma más equitativa las condiciones para el ascenso a cualquier empleo militar. Art 90. De la ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. “BOE” núm. 278, de 20 de noviembre de 2007.

2.2. Protección de la Libertad Religiosa

Todas las personas tenemos derecho a que se respeten nuestras libertades de ideología, de religión, de pensamiento, así como de conciencia⁷⁰. En estos derechos se incluye la posibilidad de que cambiemos de religión, pensamientos y creencias libremente. Es importante resaltar que gozamos también de libertad de manifestarla públicamente, y no podemos ser discriminados ni tratados de forma diferente al resto de las personas por estos motivos⁷¹.

El sentimiento religioso debe ser defendido sólidamente a través de la Policía y del ámbito jurídico. En una sociedad democrática y avanzada como la nuestra, la existencia de distintas creencias no hace más que enriquecernos.

La Policía actúa arduamente para conseguir la máxima protección de la libertad religiosa, defendiéndola como uno de los Derechos Fundamentales de más relevancia⁷². Lo hace a través de la defensa de actos religiosos, con una presencia policial extensa en manifestaciones religiosas (esto irá muy relacionado con el apartado “3. El Orden Público⁷³” tratado más adelante) y la lucha en contra de la violencia y discriminación por motivos religiosos a través de cualquier tipo de medio: se evitan abusos y discriminaciones en el ámbito público, en las calles, en los colegios; y también en el entorno digital, luchando en contra de mensajes insultantes o discriminatorios, que aparecen cada vez con más frecuencia en las redes sociales.

Este sentimiento religioso es un elemento clave para el logro de una convivencia ordenada y pacífica en sociedad. La Policía actúa de forma enérgica para que la convivencia en sociedad se mantenga cuidadosamente estable.

⁷⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948 Art. 18.

⁷¹ García García, R. (2019). La religión y violencia. En *Criminología y delitos de Odio* (pp. 75-119). España: Delta Publicaciones. Pág. 76.

⁷² García García, R. (2019). La religión y violencia. En *Criminología y delitos de Odio* (pp. 75-119). España: Delta Publicaciones. Pág. 80.

⁷³ Págs. 28-31.

Hemos de destacar la importancia de una protección efectiva de la libertad religiosa para el mantenimiento del Orden Público: en el momento en que colisione con otro derecho fundamental pueden aparecer consecuencias gravísimas, y puede pasar fácilmente y con extrema rapidez, a convertirse en un asunto de Seguridad Nacional⁷⁴. Esto ocurre cada vez que se produce un choque con el derecho a la libertad de expresión⁷⁵.

Si analizamos los sentimientos religiosos desde la convivencia pacífica y desde el “*hate speech*”⁷⁶ podemos ver cómo forman parte de forma directamente relacionada con el Orden Público⁷⁷. Debe garantizarse el respeto de la diversidad social. En la propia diversidad social se pueden entrever cómo unas creencias tienen valores de carácter opuesto a otras, de ahí la importancia de la Policía para evitar que se produzcan situaciones de peligro relacionadas con estos ámbitos.

2.3. Protección del Medio Ambiente

Para que las personas podamos desarrollarnos tenemos derecho a disfrutar de un Medio Ambiente⁷⁸ adecuado.

⁷⁴ García García, R. (2019). La religión y violencia. En *Criminología y delitos de Odio* (pp. 75-119). España: Delta Publicaciones. Pág. 81.

⁷⁵ En las noticias se puede apreciar de forma casi semanal, la producción de este tipo de choque entre la libertad de expresión y la libertad religiosa. Manifestaciones que empiezan siendo pacíficas acaban en verdaderos disturbios peligrosos para la seguridad de las personas, ya que se transforman en pocos instantes en revueltas de carácter violento. Se genera desorden y alboroto, y muy a menudo los incidentes terminan con un gran número de personas accidentadas, víctimas de heridas de gravedad. Recordemos que la libertad de expresión de los unos, no puede discriminar o insultar a los otros; y que la libertad de religión no puede, de igual manera, insultar, discriminar o herir a ninguna persona.

⁷⁶ Discurso de Odio. Consulta 22 de mayo de 2021 de <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles-espanol/hate-speech>

⁷⁷ García García, R. (2019). La religión y violencia. En *Criminología y delitos de Odio* (pp. 75-119). España: Delta Publicaciones. Pág. 82.

⁷⁸ Es uno de los derechos-deberes que se incluyen a lo largo del capítulo tercero del Título I de la Constitución Española. Artículo 45.1. Implica también un deber, que es el referido a la conservación del Medio Ambiente por parte de todos nosotros. De hecho, como persona ciudadana de esta Nación, quiero comentar que personalmente cumplo con la obligación de respetar, cuidar y proteger al Medio Ambiente. En PARAMAX: Escuela de Buceo y Rescate organizamos anualmente limpiezas de fondos, tanto marinos, como de ríos y embalses de toda la península. El año pasado conseguimos sacar nada más y nada menos que 962 kilos de residuos del Río Guadiela (Cuenca).

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se encargan de las labores de protección de los recursos naturales disponibles, con el fin último de mejorar nuestra calidad de vida⁷⁹. Uno de los cuerpos que se dedican específicamente a esto es el SEPRONA, que pertenece a la Guardia Civil, cuya misión principal es conservar en condiciones óptimas el Medio Ambiente, en todas sus facetas: naturaleza en general, recursos hídricos y recursos forestales, entre otros. SEPRONA protege también el suelo y la atmósfera, a los animales, respecto a su salud y a la conservación de las especies, en donde se incluyen tanto de flora como de fauna. Se dedican también a la prevención, investigación y extinción de incendios.

La protección del Medio Ambiente va a venir estrechamente relacionada con la protección de nuestros derechos, y es una de las labores en las que la Policía debe colaborar con otros cuerpos para su garantizar su consecución.

En el caso que personalmente viví, tratado en la introducción del presente documento, pudimos sacar de conclusiones que, gracias a la acertada actuación policial, la situación por riesgo de un posible incendio, que pudo haber pasado perfectamente a mayores, se resolvió con rapidez y finalmente no se produjo ningún daño al Medio Ambiente. Tampoco ninguna persona resultó herida, ya que el humo no llegó a ser tan importante como para dañar a las personas y niños que se encontraban en el colegio en ese momento.

3. El Orden Público

El Orden Público viene vinculado a la Seguridad Ciudadana, que consiste en garantizar que los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas (así como de todos los demás derechos de los que gozamos) puedan ejercerse de forma libre por todos los ciudadanos⁸⁰. Se puede observar que el mantenimiento del Orden Público va a convertirse

⁷⁹ Constitución Española. Art. 45.2.

⁸⁰ La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección a la Seguridad Ciudadana lo establece así en su Preámbulo.

en un elemento fundamental para el correcto funcionamiento del Estado de Social y Democrático de Derecho en el que nos encontramos.

El objetivo de la Policía es eliminar toda forma de violencia y remover todos los obstáculos que se opongan al libre acceso a todos los derechos de los que disfrutamos⁸¹. Así, la Policía trabaja cumpliendo con eficacia lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el que declara que los encargados de remover los obstáculos son los poderes públicos. Dichos poderes públicos se encargarán de la remoción de los mismos en este ámbito a través de la Policía. El Estado cuenta con toda una estructura bien organizada de funcionarios que van a luchar por conseguir defenderlo con la mayor efectividad posible.

Tal y como comentó el profesor Fernando Oliván durante sus clases: “La función de todos los funcionarios es la defensa de la sociedad, cada uno especializado en su área. Todos son igual de importantes⁸²”.

El Estado ha organizado jerárquicamente a todos los funcionarios para que cada uno pueda cumplir de forma efectiva su misión. La misión de la Policía entra en juego con la defensa de nuestros derechos, nuestra propia protección personal, la protección de nuestras libertades, así como la garantía de la igualdad y no discriminación. Contribuyen también a garantizar que nuestra digna calidad de vida se produzca de forma efectiva. Para ello es necesario el mantenimiento del Orden Público.

Un punto importante del trabajo recae en que se hace necesario que se nos limite en cierto grado la libertad para que la convivencia de la sociedad sea pacífica y de esta manera pueda justamente garantizarse de forma efectiva. Es un tema controvertido y conocido por todos nosotros. Sin embargo, resulta bastante lógico si se analiza desde el siguiente punto de vista, expuesto por el destacado filósofo Jean-Paul Sartre (1905-1980): “mi libertad se termina donde empieza la de los demás⁸³”.

⁸¹ Docal Gil, D. (2019). Definición de delitos de odio y prospectiva. En *Criminología y Delitos de Odio* (pp. 1-19). España: Delta Publicaciones. Pág. 89.

⁸² Apuntes propios, recogidos de las clases de Elementos de Derecho Público del profesor Oliván. 2021.

⁸³ Jean-Paul Sartre fue un destacado filósofo francés del siglo XX, muy conocido en el ámbito del existencialismo, del que fue uno de los máximos exponentes. Fue muy conocido también por tratar el marxismo humanista. Consulta de 27 de mayo de 2021 de <https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/transversal/blog-comunicando-derecho-regulando-comunicacion/tus-derechos-terminan-donde-empiezan-los-mios-2019-01->

Creo que con una expresión bien conocida popularmente como la previamente señalada podemos entender de una forma más adecuada el concepto: la Policía debe limitar ciertas cosas, con tal de garantizar el respeto de muchas otras.

3.1. El Orden Público y los Grupos Urbanos Violentos

El objetivo prioritario de todo grupo caracterizado por ser violento es tener en su poder el control. Esto va directamente en contra de las bases de la convivencia pacífica en sociedad, que necesita de un control adecuado por parte de la Policía para mantener a toda la población en una igualdad de condiciones, asegurando así, que los derechos y obligaciones de los unos, sean iguales que los de los otros. Estos grupos ponen en peligro la digna calidad de vida de los ciudadanos, queriendo superponer por encima de todo sus propias normas a través de la violencia y la agresividad.

Tal y como expone David Docal (2019): “Confirman una representación de la sociedad imposible de igualdad, homogeneidad y perfecto funcionamiento⁸⁴”.

En el mismo sentido, tal y como menciona Fernando Oliván (2019): “Ahora el otro ya no es ningún caballero, sino solo un criminal. La guerra no opondrá a dos ejércitos sino a la Policía (el vencedor siempre, en todo caso) y a una banda de criminales, por definición, los vencidos. No hay reglas de honor que valgan. Derrotados los “malos”, se les detiene, se les juzga y se les castiga según el Código Penal⁸⁵”.

La Policía va a centrarse en que nuestros derechos y libertades no se vean afectados por estos grupos violentos trabajando duramente en lugares en donde estos grupos actúen de forma regular, así como en todo tipo de disturbios y revueltas que puedan organizar.

15/, <https://www.monografias.com/trabajos35/jean-paul-sartre/jean-paul-sartre.shtml> y <http://frases-y-citas-celebres.blogspot.com/2011/03/mi-libertad-se-termina-donde-empieza-la.html>

⁸⁴ Docal Gil, D. (2019). Definición de delitos de odio y prospectiva. En Criminología y Delitos de Odio (pp. 1-19). España: Delta Publicaciones. Pág. 15.

⁸⁵ Oliván, F. (2019). La Democracia Inencontrable. Valencia, España: Tirant Humanidades. Pág. 91

3.2. El Orden Público en los Espectáculos Deportivos

A través de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte se va a regular el comportamiento a seguir durante la celebración de espectáculos deportivos.

Dicha Ley va a concretar la labor Policial en este ámbito. La Policía deberá mantener tanto la Seguridad Ciudadana como el Orden Público durante la celebración de estos espectáculos de carácter deportivo⁸⁶. También deberá encargarse de que no se introduzca ningún tipo de símbolo que incite a la violencia o amenace o insulte a cualquier persona⁸⁷. La Policía debe encargarse de que no se practique ningún tipo de acto violento, racista o xenófobo. Aquí se incluyen la no entonación de cánticos que sean de este carácter, ni gestos que inciten a alterar el orden público⁸⁸. Además deberá coordinarse con la seguridad privada, en caso de que la hubiera, del recinto en cuestión.

Este apartado cobra una especial importancia para mí, ya que por mi actividad deportiva he vivido numerosas situaciones que han derivado en un elevado peligro y riesgo para la integridad física, tanto la mía como la de todas las personas que se encontraban presentes⁸⁹.

4. Estado Social y Democrático de Derecho

⁸⁶ Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Art. 1.b.

⁸⁷ Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Art. 6.

⁸⁸ Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Art. 7.

⁸⁹ Me refiero, entre algunas otras, al evento deportivo descrito en la exposición de motivos personales del trabajo. Págs. 3 y 4.

Ya en el apartado segundo del cuerpo del trabajo, referido a la tensión entre la Seguridad y Libertad públicas, se trató el primer párrafo del primer artículo de nuestra Constitución Española (1978): “España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho⁹⁰”. Como tal, debe garantizar el cumplimiento de los derechos y libertades, así como la justicia e igualdad que, como sociedad, hemos ido consiguiendo a través de los mencionados Movimientos Constitucionales⁹¹. En la primera línea del Preámbulo⁹² de la Constitución Española (1978) aparecen términos que tienen una relación directa con la Policía⁹³, entre los que se encuentran la “justicia, la libertad, la seguridad y el bien de cuantos la integran⁹⁴”. Estos términos se relacionan muy estrechamente con la Policía y con el Estado de Bienestar, que busca principalmente la calidad de vida y el buen vivir del ciudadano.

Nuestras vidas se complementan con la aportación y ayuda mutua de los demás. Nuestros antepasados lucharon por conseguir ciertos derechos, y nosotros debemos seguir luchando por alcanzar una mejora de los mismos, tanto para nuestro propio disfrute, como para el de generaciones posteriores. De esta forma cada uno de nosotros mismos gozará de unas condiciones más favorables.

Hemos heredado el Estado Social y Democrático de Derecho en 1978, tras la entrada en vigor de la Constitución el 29 de diciembre de ese mismo año. En el Capítulo Segundo del Título Primero de la Constitución, se trata el conjunto de derechos civiles, políticos y sociales de los que ya gozamos⁹⁵. Dentro de este Capítulo Segundo se tratan los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas en la primera sección, entre los que encontramos el artículo 15 referido al derecho a la vida e integridad física y moral; el artículo 16 que nos garantiza la libertad ideológica; y el artículo 17 que garantiza el derecho a todas las personas a la libertad y a la seguridad; entre muchos otros.

⁹⁰ Constitución Española. Art. 1.1.

⁹¹ Los distintos movimientos constitucionales se tratan en el primer apartado del cuerpo del trabajo: 1. Tensión entre la Seguridad y Libertad públicas. Pág. 19.

⁹² El Preámbulo consiste en la parte política, la parte de legitimación del texto, es lo especialmente relevante. En él se describe toda la voluntad general, la voluntad popular, la de todos nosotros. Todo lo demás serán los distintos mecanismos, cuyas funciones serán vehiculares, elaboradas por el constituyente para que estos objetivos se cumplan. Apuntes propios, recogidos de las clases de Elementos de Derecho Público del profesor Oliván. 2021.

⁹³ Desde la primera línea del primer párrafo del Preámbulo de la Constitución Española se observa la necesidad de la Policía.

⁹⁴ Constitución Española. Boletín Oficial del Estado. 29 de Diciembre de 1978. Pág. 3.

⁹⁵ Apuntes propios, recogidos de las clases del profesor Fernando Oliván. 2021.

La Policía es un cuerpo que ejerce en todo momento la labor de defender nuestros intereses. Se encuentra frente a frente contra las personas que tratan de obviar o aplastar los derechos que nos han sido concedidos y de los que disfrutamos.

En la Constitución Española (1978), aparece en el artículo 104.2 de la misma, que afirma que será una Ley Orgánica la que determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el artículo 11 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986), se declara que su misión principal es proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, así como garantizar la seguridad de los mismos, a través de numerosas funciones para lograr que se cumplan de forma exitosa⁹⁶. Esta Ley Orgánica también afirma que el Estado tiene la competencia, de forma exclusiva, de la Seguridad Pública; y nombra como actor principal al Gobierno de la Nación, que será el órgano encargado de su correcto mantenimiento⁹⁷.

La Policía deberá estar preparada para que la resolución de cualquier intervención se realice de forma efectiva. Es por esto que todos los funcionarios de la Policía estarán sometidos a un proceso de continua formación y perfeccionamiento⁹⁸. También es destacable el hecho de que, tal y como aparece en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986) “deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución como norma fundamental del Estado⁹⁹”.

Tal y como nos expone Fernando Oliván (2017), a concepto de Cicerón: “Un pueblo-*populus*- no es más que una reunión cualquiera de gentes reunidas no importa cómo (tendríamos que añadir, “ni dónde”), asociados en virtud de un acuerdo sobre su derecho (*iuri consensu*) y de una comunidad de intereses¹⁰⁰”.

Toda la Nación Española se sostiene sobre la base de que todos creemos en nuestra norma, y debemos luchar por su adecuado cumplimiento.

⁹⁶ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Art. 11.

⁹⁷ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Art. 1.1.

⁹⁸ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Art. 6.2.

⁹⁹ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Art. 6.3.

¹⁰⁰ Oliván, F. (2017). Antropología de las formas políticas de Occidente. Editorial Guillermo Escolar Editor S.L. Pág. 24.

La estructura de la Constitución está formada por nuestra voluntad, que la constituye y la legitima. Es por ello que el Estado debe preparar de forma adecuada a la Policía para que luche por defender y proteger nuestros intereses, ya que los intereses personales de cada ciudadano, son también los de todos los demás.

Solamente a través de la garantía de la seguridad, la justicia, la libertad y la igualdad conseguiremos gozar de una vida plena.

Como conclusión de este apartado, voy a mencionar a Marco Aurelio, citado en el Plan Estratégico de la Universidad Rey Juan Carlos (2020-2025) y cuyas palabras vienen muy al caso: “hemos nacido para colaborar, al igual que los pies, las manos, los párpados o las hileras de dientes. Hay que colaborar para entender nuestra realidad, mantenerse juntos para pensar un futuro y trabajar coordinados para llegar a él¹⁰¹”.

5. Estado de Alarma

Dada la situación actual, se va a tratar el Estado de Alarma, en el que nuestros Derechos Fundamentales se ven directamente afectados por la búsqueda de conseguir una mejora de la situación en esta pandemia de carácter global.

El Estado de Alarma es uno de los tres casos en los que el Estado se encuentra en una situación excepcional. Está previsto y aparece en la Constitución Española, en su artículo 116, junto al estado de excepción y de sitio¹⁰². Me voy a limitar a analizar el Estado de Alarma, no sin antes comentar las diferencias principales entre los tres estados excepcionales de forma breve: los estados de excepción y de sitio (al contrario que el Estado de Alarma) pueden suspender ciertos Derechos Fundamentales.

En el artículo 55.1 de la Constitución Española (1978) aparece el listado de derechos que pueden verse afectados, entre los que se encuentran la suspensión del derecho a

¹⁰¹ Plan Estratégico URJC 2020-2025. Pág. 73.

¹⁰² Constitución Española. Art. 116.

expresarnos libremente, así como el derecho a difundir pensamientos, ideas y opiniones¹⁰³. También se ven afectados los plazos máximos de detenciones preventivas y otros de especial importancia como la inviolabilidad del domicilio o la libertad de circulación.

La suspensión de estos Derechos Fundamentales, entra en contradicción con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que declara: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión¹⁰⁴”.

La suspensión de los Derechos Fundamentales solamente puede producirse tras la declaración del estado de excepción o de sitio. Aclaremos que ni el estado de excepción, ni el de sitio, han sido declarados en ninguna ocasión hasta el momento.

Las medidas más notables del Estado de Alarma en el que nos hemos encontrado durante varios meses son: el toque de queda, las restricciones de movilidad y las limitaciones en el número de personas en las reuniones. En principio, estas medidas han sido tomadas para nuestro propio beneficio. El Estado ha estado limitando nuestros derechos para conseguir una mejora y avance en la pandemia del Coronavirus¹⁰⁵, para que, con estas medidas, se frene y se consiga disminuir la tasa de contagios.

En el primer apartado de este artículo 116 aparece la forma con la que se regularán estos estados, que necesitarán obligatoriamente de su aprobación mediante Ley Orgánica¹⁰⁶. El apartado segundo del mismo artículo de la Constitución Española (1978) es el que trata concretamente el Estado de Alarma, en donde se aclara que “será declarado por el Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración¹⁰⁷”.

¹⁰³ Constitución Española. Art. 55.1

¹⁰⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, Art.19.

¹⁰⁵ Ampliamente conocida por su denominación abreviada: COVID-19.

¹⁰⁶ Constitución Española. Art. 116.1

¹⁰⁷ Constitución Española. Art. 116.2

El estado excepcional dota al Gobierno del poder que necesita para el tratamiento de ciertos derechos. La Policía aparece en el momento en que se hace necesario asegurar el cumplimiento de estas medidas. Los ciudadanos no obedecerían las imposiciones, ni accederían a estas restricciones de buen grado sin su existencia.

La Policía, por tanto, juega un papel fundamental en todo lo que es el manejo y aseguramiento de que los ciudadanos y la población en general cumplan diligentemente las órdenes del Gobierno. Durante el confinamiento todos nosotros contemplamos la gran cantidad de multas que fueron impuestas a miles de ciudadanos en un intento de saltárselo.

Ya veíamos en el artículo 116 que el Estado de Alarma tendría (en caso de no ser prorrogado) una duración máxima de quince días. El primer Estado de Alarma por dicha crisis fue aprobado por el gobierno el 14 de marzo de 2020, y ha ido prorrogándose en varias ocasiones desde entonces¹⁰⁸.

Pues bien, actualmente (junio de 2021, momento en el que escribo estas líneas) ya no está vigente el Estado de Alarma, pero lo ha estado durante meses, en todo el territorio nacional, hasta este pasado 9 de mayo de 2021, momento en que concluyó el tercer Estado de Alarma aprobado por la pandemia del Coronavirus. En la página web de la Moncloa viene detallado todo el ciclo del Estado de Alarma por la pandemia global en la que nos encontramos. Entre las medidas destacables que fueron impuestas durante el Estado de Alarma se encontraban: la limitación de la circulación de los ciudadanos por las vías o espacios públicos, entre las 23 horas y las 6 horas¹⁰⁹; restricciones en la circulación entre Comunidades Autónomas, así como de poblaciones que hayan sido cerradas perimetralmente durante ciertos períodos de tiempo; la limitación de reuniones de grupos de personas a un máximo de seis personas (salvo en el caso de que las personas sean convivientes); así como limitaciones en la permanencia de los ciudadanos en lugares de culto¹¹⁰.

Permitámonos en estos momentos una breve reflexión sobre la situación en la que nos encontramos, que tanto tiene que ver con el apartado del trabajo anterior en el que analizábamos la tensión entre la Seguridad y la Libertad públicas. El Gobierno ha estado

¹⁰⁸ Consulta 14 de abril de 2021 de <https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Paginas/estado-de-alarma.aspx>

¹⁰⁹ Esto es conocido popularmente como el toque de queda.

¹¹⁰ Consulta 14 de abril de 2021 de <https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Paginas/estado-de-alarma.aspx>

restringiendo nuestra Libertad Pública, pero lo ha hecho de esta manera para alcanzar un motivo mayor: asegurar la garantía de nuestra Seguridad.

Y es que, tal y como expone el profesor Oliván (2017): “Y solo en la ley [...] el hombre alcanza la vida que merece la pena ser vivida, es decir, la vida política¹¹¹”.

Podemos concluir este apartado afirmando que, en ocasiones, debemos hacer pequeños sacrificios, en aras de un futuro próspero y fructífero, para alcanzar una vida en sociedad que sea mejor: más segura, libre, tranquila y pacífica.

CONCLUSIONES

Tras la realización de un exhaustivo análisis podemos dar por afirmadas las distintas hipótesis planteadas al inicio del texto.

Respecto a la primera hipótesis: la actuación de la Policía es estrictamente necesaria para la defensa de nuestros Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Es la Policía la que trabaja poniendo todo su empeño en que la ciudadanía se encuentre en condiciones de libertad y seguridad. Destacamos la importancia de la Policía en su función protectora: vigila, salvaguarda y vela por nosotros y por nuestros intereses en todo momento.

Personalmente destaco esta función protectora como la principal. Es la función en la que reside todo el sistema. Las normas jurídicas se cumplen, consiguiendo que los ciudadanos puedan trabajar libremente, permitiéndoles, tras realizar su actividad profesional, disfrutar de su tiempo de ocio de forma libre, segura y acorde a los parámetros de una digna calidad de vida.

También se afirma contundentemente la segunda hipótesis: la Policía, ya sea en ocasiones con su mera presencia en la vía pública, ejerciendo un efecto de carácter disuasorio, o por su actuación directa en otras, logra que se mantenga el Orden Público. La Seguridad

¹¹¹ Oliván, F. (2017). Antropología de las formas políticas de Occidente. Editorial Guillermo Escolar Editor S.L. (pág. 21)

Ciudadana se garantiza así de forma efectiva, promoviendo la paz social y la garantía de una digna calidad de vida. La Policía sabe actuar en todo momento, usando medidas de forma estrictamente proporcional a las necesidades exigidas en cada situación (ya sea ésta de mayor o menor riesgo, o de mayor o menor urgencia) gracias a su formación y perfeccionamiento de carácter permanente. Previene los delitos, investiga los ya sucedidos para detectar y arrestar a los presuntos culpables, y actúa para reducir el peligro y proteger tanto la vida, como los bienes de las personas agredidas.

En cuanto a la tercera hipótesis, se puede observar de forma clara cómo la Policía es directamente responsable del correcto funcionamiento de nuestra sociedad de forma pacífica, garantizando los valores y derechos y libertades incluidas dentro del Estado Social y Democrático de Derecho en el que nos encontramos.

La Policía logra con su actuación que se garantice la libertad religiosa de forma efectiva, así como la igualdad entre todos los ciudadanos en cualquier tipo de ámbito. Consigue que los derechos de los ciudadanos, tanto en materia económica como social, se cumplan adecuadamente.

Me gustaría destacar un punto, como una de las conclusiones principales: El Estado de Bienestar solamente es posible si existe la Policía. De forma clara y simple: si la Policía no existe, el Estado de Bienestar no puede existir.

En lo que respecta a la cuarta y última hipótesis, ésta queda también defendida de una forma estrictamente tajante: la Policía actúa rápida y eficazmente en casos de extrema necesidad y peligro inminente. Despunta la importancia de sus habilidades y conocimientos, gracias a los que van a saber actuar usando unas medidas proporcionales a las exigidas: en situaciones de extremo peligro y necesidad, sus actuaciones van a ser efectivas y contundentes.

En el presente trabajo se ha analizado la evolución de la labor de la Policía, que la convierte de forma clara en una Institución fundamental en la moderna protección de los Derechos Humanos. La situación es completamente diferente a la vieja función represiva que la caracterizaba en períodos de la historia anteriores, en los que la Policía actuaba a modo de instrumento para asegurar el poder de las clases dominantes, ejerciendo un control absoluto

sobre los ciudadanos¹¹². Frente a esta función de carácter represivo, en la actualidad las labores Policiales son absolutamente colaboradoras.

El Estado ha elaborado de forma exhaustiva y directa sus diferentes formas de actuar frente a los distintos conflictos, para que la Policía los pueda resolver de forma efectiva y eficaz, tal y como se puede ver a lo largo del presente trabajo. Por tanto, podemos afirmar que tanto la Policía como las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han dejado de ser instrumentos represivos. Ahora son Instrumentos de calidad de vida.

La Policía, con su actuación, debe conseguir que las acciones de las personas contribuyan siempre hacia el avance de la sociedad y se facilite la consecución de una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Me gustaría cerrar el presente trabajo con un concepto que he extraído de mis propias investigaciones: por un lado, existen personas que viven apostando en contra del avance de la sociedad y de la digna calidad de vida de todos nosotros; y por el otro, abundan personas que conviven entre ellas, que ayudan a los demás y que contribuyen a que la sociedad avance positivamente. La labor de la Policía consiste en tratar de conseguir que la sociedad esté compuesta únicamente de esta última clase de personas.

¹¹² Jar Consuelo, G. El papel de la Policía en una sociedad Democrática. Reis. Págs. 199-220.

BIBLIOGRAFÍA

UNED. Teoría y Realidad Constitucional, Núm. 20, 2007, Pág. 474.

Consulta 13 Marzo de 2021 de https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos.php

Consulta 15 de Marzo de 2021 de <Http://www.culturaydeporte.gob.es/mromanticismo/en/dam/jcr:6db8e547-d669-434e-8d72-6a691c11a733/folleto-trienio-version-online.pdf>.

Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812.

García García, R. (2019). La religión y violencia. En Criminología y delitos de odio (1ª ed., pp. 75-119). España: Consejo Editorial Internacional.

Jar Consuelo, G. El papel de la Policía en una sociedad Democrática. Reis. Págs. 199-220.

Salaverry Baro, F. (1989). El Asalto AL TROCADERO y La invasión de los Cien Mil hijos de San LUIS En Cádiz. Trocadero, 209-216.

Oliván, F. (2019). La Democracia Inencontrable. Valencia, España: Tirant Humanidades.

Apuntes Sexenio Democrático. Consulta Marzo 20, 2021 de Http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/TEMA_6_EL_SEXENIO_DEMOCRATICO_18681874_.pdf.

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Historia. Consulta Marzo 20, 2021, de https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos_timeline.php

Barallobre, E. (1970, Enero 01). Real decreto de 6 de noviembre de 1877. Consulta Marzo 20, 2021, de <http://cnpjefb.blogspot.com/2017/07/real-decreto-de-6-de-noviembre-de-1877.html>

Real Decreto de 6 de noviembre de 1877, publicado en la Gaceta nº 316. Art. 1.

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Consulta Marzo 20, 2021, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-29844>

Revista de Derecho Político, núm. 30, 1989, pp. 55-73.

Tratado de la Unión Europea “DOUE” C 202/13, de 7 de junio de 2016.

Enciclopedia jurídica. Consulta Abril 13, 2021 de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/libertades-p%C3%BAblicas/libertades-p%C3%BAblicas.htm>

Apuntes propios, recogidos de las clases del profesor Fernando Oliván. 2021.

Los Cien Mil Hijos de San Luis, por Melody Rubio Hernández y Martín Casado Barrientos. Proyecto financiado por el Ministerio de Defensa “El Liberalismo en la Defensa del Liberalismo Constitucional (1808-1869)”

Constitución Española.

Consulta 14 de abril de 2021 de <https://hayderecho.expansion.com/2020/04/03/delgada-linea-alarma-excepcion/>

Consulta 14 de abril de 2021 de <https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Paginas/estado-de-alarma.aspx>

Oliván, F. (2017). Antropología de las formas políticas de Occidente. Editorial Guillermo Escolar Editor S.L.

Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Plan Estratégico URJC 2020-2025

Consulta 16 de abril de 2021 de “*Police Mental Health: from self-improvement to community improvement*” <https://www.youtube.com/watch?v=Zcl5GEaX1Pk>

Consulta de 10 de Marzo de <https://www.abc.com.py/edicion-impres/opinion/no-solo-de-pan-vive-el-hombre-1353210.html> Biblia, San Lucas, Capítulo 4, Versículo 1.

Consulta 21 de mayo de 2021 de https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/europol_es

Consulta 21 de mayo de 2021 de <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Que-es-INTERPOL>

Consulta 21 de mayo de 2021 de https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/Medio_ambiente/index.html

Consulta 22 de mayo de 2021 de <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-y-diversidad/Direcciones-y-telefonos/Servicio-de-Atencion-a-Mujeres-Victimas-de-Violencia-de-Genero-S-A-V-G-24-Horas-/?vgnextfmt=default&vgnextoid=764157258ae5d010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=ab79aaa26f535510VgnVCM10000008a4a900aRCRD#>

Consulta 22 de mayo de 2021 de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016/home.htm>

García García, R. (2019). La religión y violencia. En Criminología y delitos de Odio (pp. 75-119). España: Delta Publicaciones.

Consulta 22 de mayo de 2021 de <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles-espanol/hate-speech>

Docal Gil, D. (2019). Definición de delitos de odio y prospectiva. En Criminología y Delitos de Odio (pp. 1-19). España: Delta Publicaciones.

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección a la Seguridad Ciudadana.

Consulta de 26 de mayo de 2021 de
<https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/index.html>

Consulta de 26 de mayo de 2021 de
<https://www.ertzaintza.eus/lfr/web/ertzaintza/tel%C3%A9fono-emergencias>,
<https://mossos.gencat.cat/es/temes/vacances-segures/la-policia-a-catalunya/>,
https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjMyMLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqm1aYk5xKgA8i-2cNQAAAA==WKE y <https://www.tuabogadodefensor.com/regimen-policias-autonomicas/>

Consulta de 26 de mayo de 2021 de
http://www.navarra.es/home_es/Temas/Seguridad/Historia+de+la+Policia+Foral.htm y
<https://www.gobiernodecanarias.org/seguridad/cgpoliciacanaria/>

Consulta de 27 de mayo de 2021 de
<https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/transversal/blog-comunicando-derecho-regulando-comunicacion/tus-derechos-terminan-donde-empiezan-los-mios-2019-01-15/>,
<https://www.monografias.com/trabajos35/jean-paul-sartre/jean-paul-sartre.shtml> y
<http://frases-y-citas-celebres.blogspot.com/2011/03/mi-libertad-se-termina-donde-empieza-la.html>

Apuntes propios del temario de la Policía Nacional, Escala Ejecutiva. Tema 73 relacionado con las armas: origen, tipologías, definiciones.

LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS

Maximiliano R. Junquera Calvo

Universidad Rey Juan Carlos



Universidad
Rey Juan Carlos

Índice

Agradecimientos y elección del tema

- Universidad Rey Juan Carlos
- D. Fernando Oliván
- Policía Nacional

Metodología

- Legislación destacable
- Artículos relevantes
- Fuentes principales

Visión general del trabajo

- Instrumento del Estado
- Digna calidad de Vida

Hipótesis

- Mandato de la Policía
- Tensión entre Seguridad y Libertad Públicas

Defensa de las hipótesis

- Derechos y libertades
- Seguridad Ciudadana
- Estado Social y Democrático de Derecho
- Riesgos graves

Instituciones

- Lucha contra impedimentos

Conclusiones principales

- Instrumento de calidad de vida
- Necesaria para el Estado Social y Democrático de Derecho

Vida política

- Importancia del funcionariado



Universidad
Rey Juan Carlos



Agradecimientos y elección del tema



Plan Estratégico URJC (2020-2025)

Instituciones

Felicidad de todos



Universidad
Rey Juan Carlos



Metodología

Legislación destacable

Artículos relevantes

Fuentes Principales

Constitución Española



Ley Orgánica 4/2015, de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana



Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Art. 104.1 Constitución Española

Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana

Art. 18 LO 4/2015, de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana

Registro en lugares públicos

Art. 23 Carta Derechos Fundamentales de la UE

Igualdad en todos los ámbitos

Art. 1.1 Constitución Española

Estado Social y Democrático de Derecho

Art. 11 LO 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Mantener y restablecer Orden y Seguridad Ciudadana

Art. 45.1 Constitución Española

Derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado

Art. 18 Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948

Derecho a que se respeten nuestras libertades de ideología, religión y pensamiento

David Docal Gil

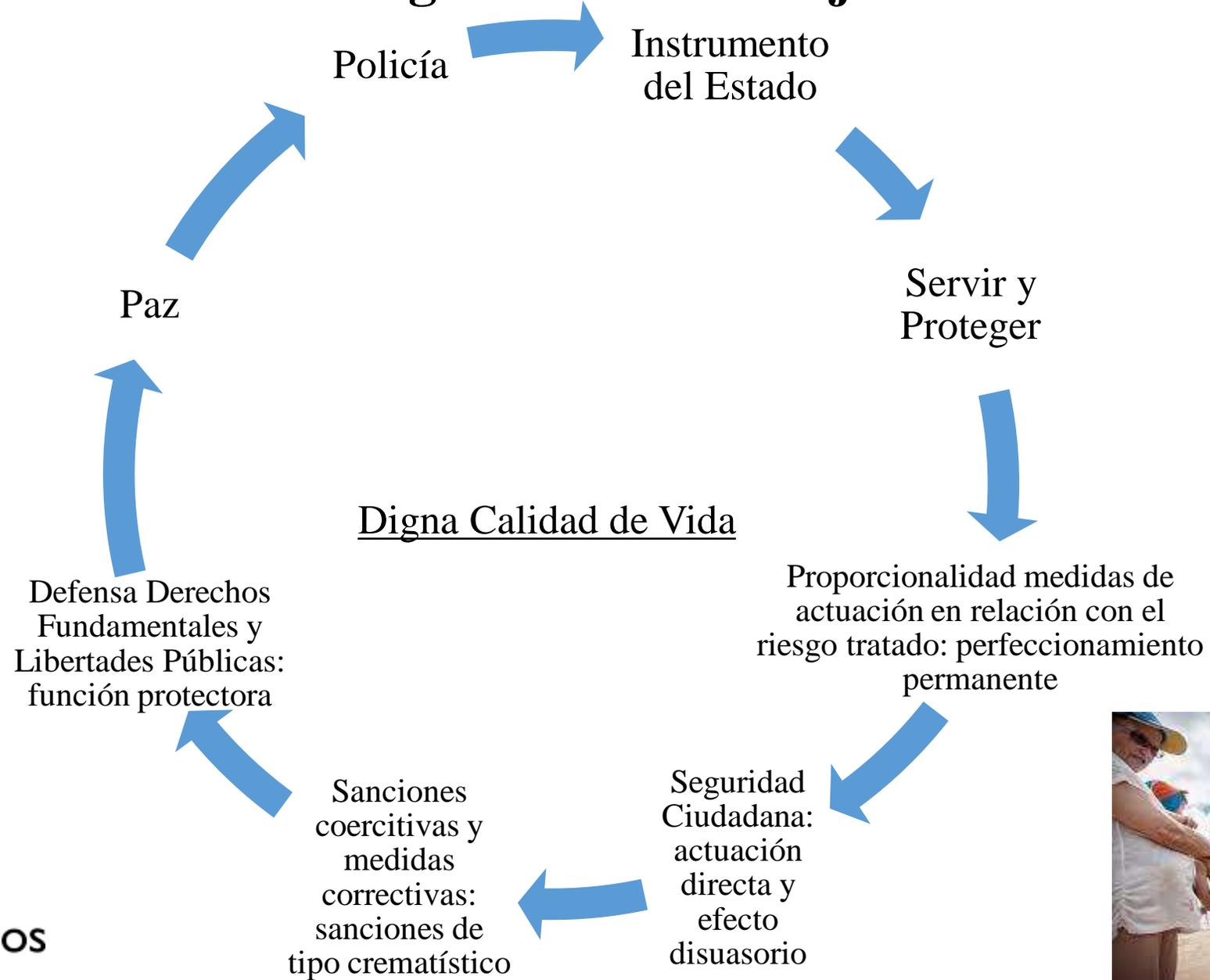
- Criminología y Delitos de Odio; Odio en las calles: Violencia Urbana

Fernando Oliván

- Antropología de las formas políticas de Occidente; La democracia Inencontrable



Visión general del trabajo



Hipótesis

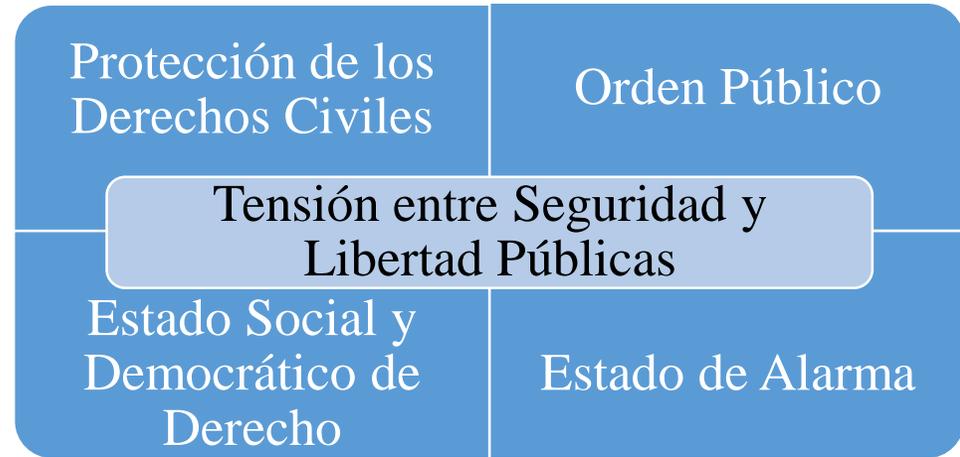
La existencia de la Policía resultaría necesaria e indispensable para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos

La Seguridad Ciudadana no se vería mantenida en un carácter estable sin la presencia de la Policía

La actuación de la Policía permitiría la implementación del Estado Social y Democrático de Derecho

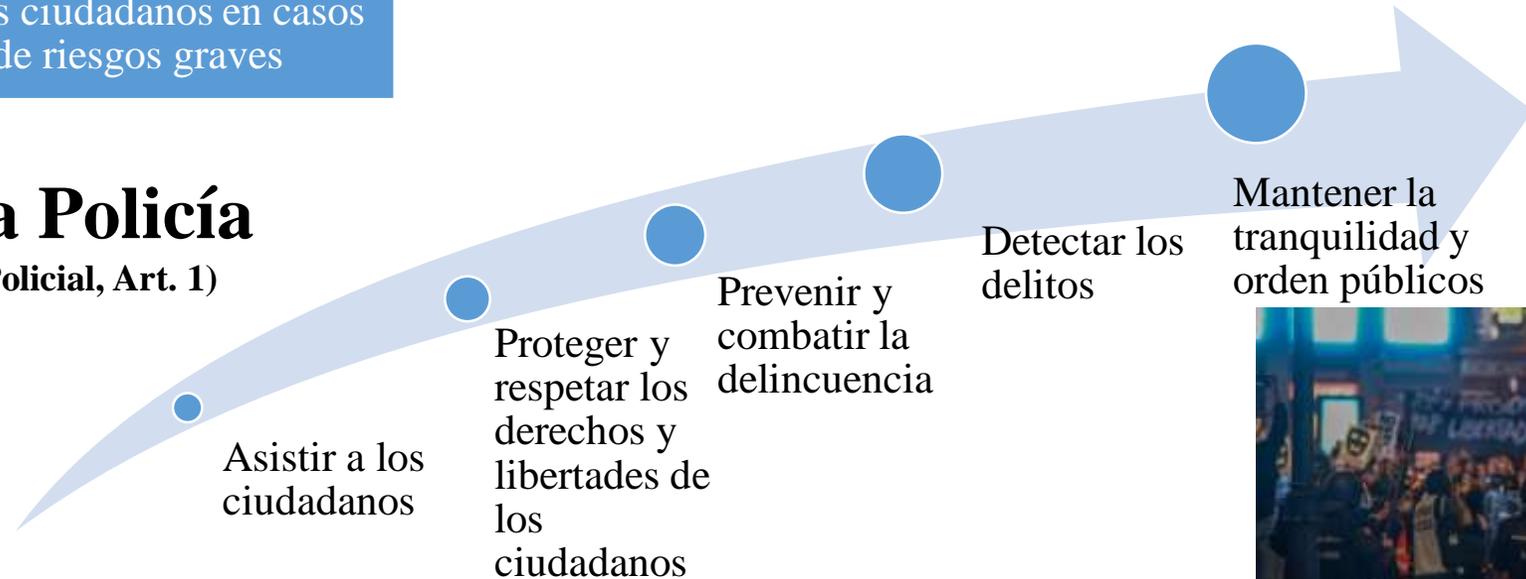
La Policía sería estrictamente necesaria para la protección y aseguramiento de la salud de los ciudadanos en casos de riesgos graves

Tensión entre Seguridad y Libertad Públicas



Mandato de la Policía

(Código Europeo de Ética Policial, Art. 1)



Necesaria para garantizar derechos y libertades

- La Policía protege los derechos civiles
- Asiste a los ciudadanos
- Controla e impide que se incumplan las normas

Seguridad Ciudadana necesita de la Policía

- La Policía previene y combate la delincuencia
- Previene los delitos
- Protege el libre ejercicio de derechos y libertades y garantiza la Seguridad Ciudadana
- Actuación directa y efecto disuasorio

Estado Social y Democrático de Derecho no puede existir sin la Policía

- La Policía mantiene la tranquilidad y el Orden Público
- Función protectora
- Sanciones coercitivas y multas correctivas
- Sanciones de tipo crematístico

Necesaria para la protección y aseguramiento de la salud de los ciudadanos en casos de riesgos graves

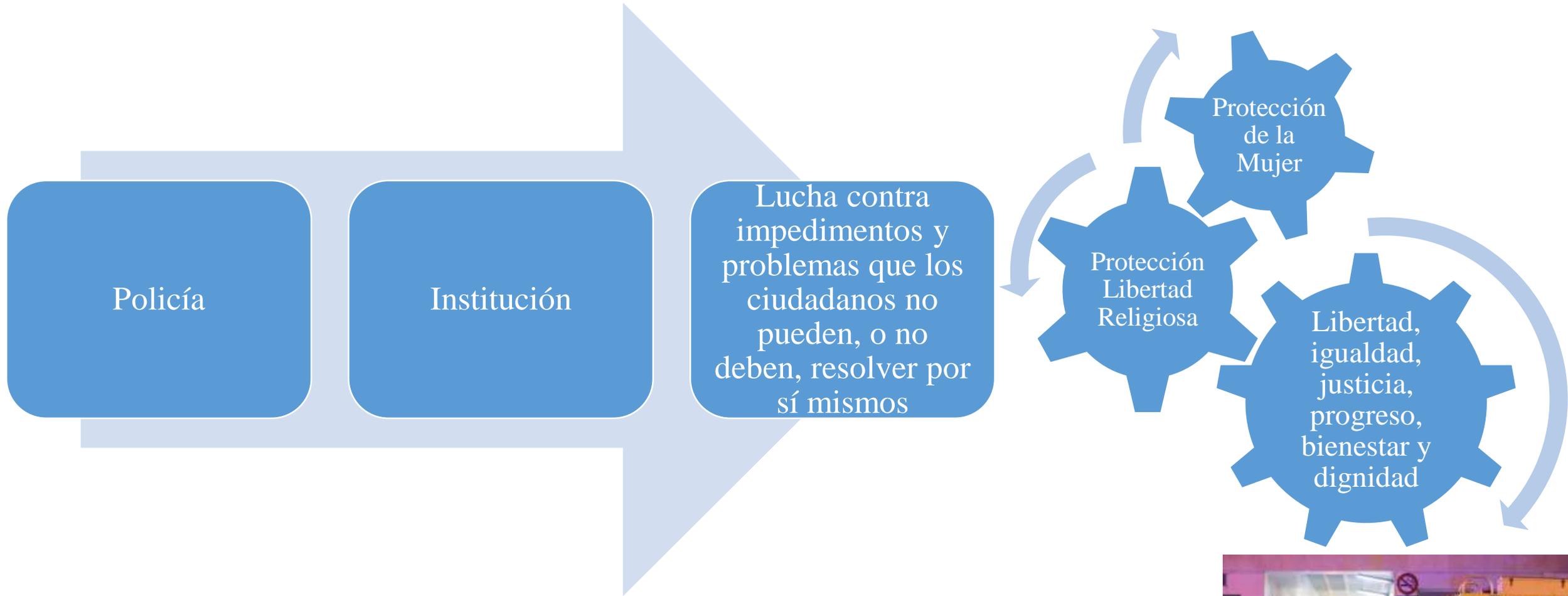
- La Policía asiste a los ciudadanos
- Actuaciones con medidas proporcionales a los riesgos tratados
- Colaboración con otras Instituciones e Instrumentos del Estado
- Servir y proteger
- Defensa de la sociedad



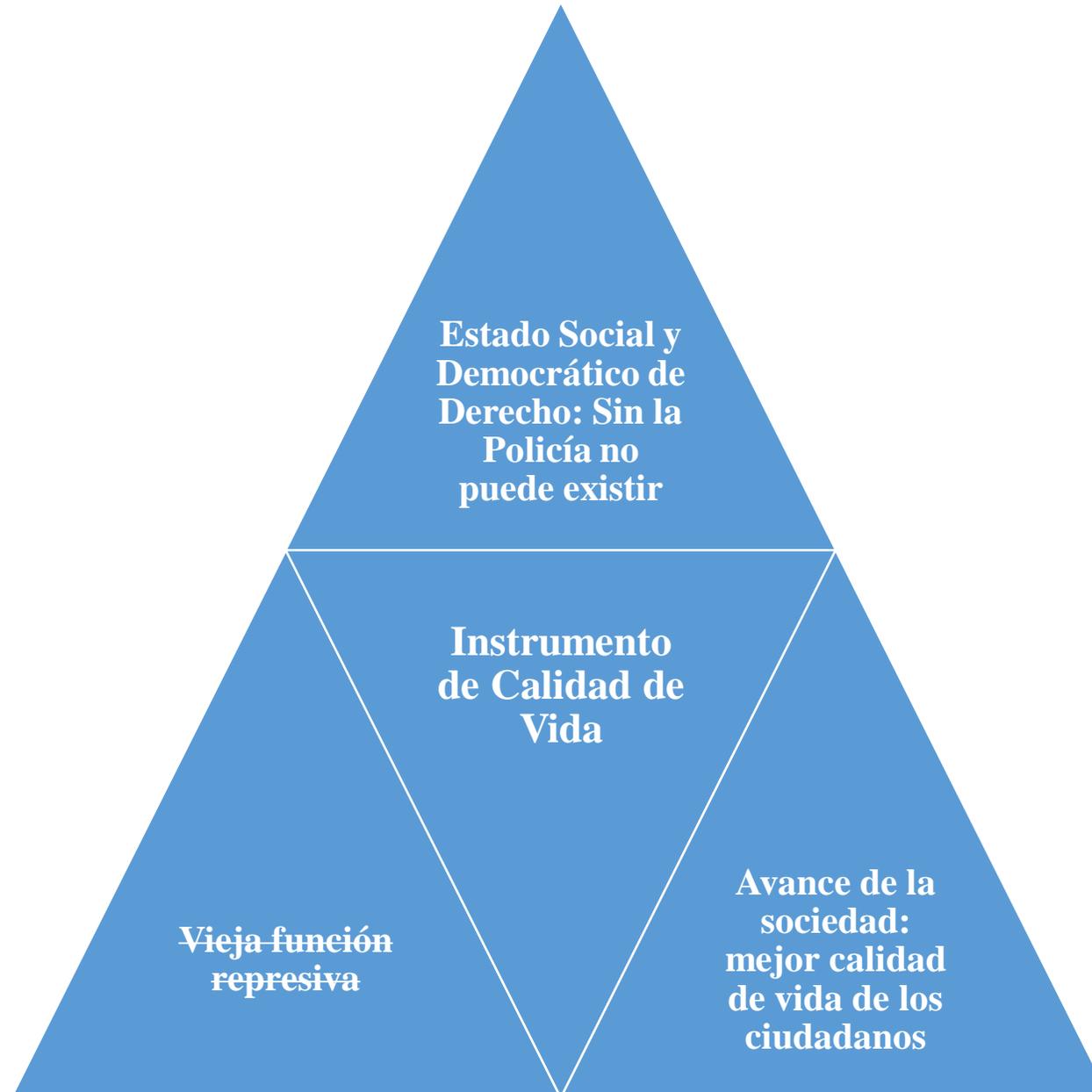
Universidad
Rey Juan Carlos

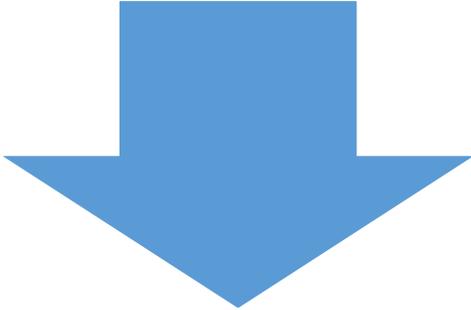


Instituciones



Conclusiones principales

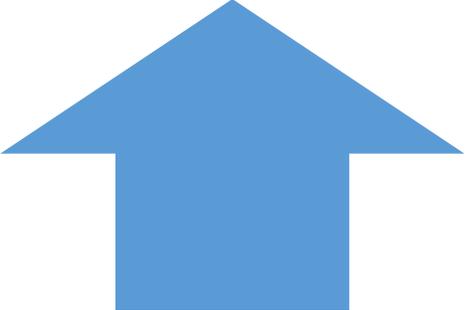




Fernando Oliván (2017): “Y solo en la ley [...] el hombre alcanza la vida que merece la pena ser vivida, es decir, la vida política” (Antropología de las formas políticas de Occidente)



“La función de todos los funcionarios es la defensa de la sociedad, cada uno especializado en su área. Todos son igual de importantes”



Universidad
Rey Juan Carlos





Universidad
Rey Juan Carlos